



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las siete 07:00 A.M., de hoy 30 de septiembre 2021, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las siete 07:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado del Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación, visible en la carpeta del cuaderno principal, ID 31.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: MEMORIALES RECURSO REPOSICIÓN AUTO 1568- PROCESO 2002-595

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 24/09/2021 14:41



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 24 de septiembre de 2021 11:31

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: MEMORIALES RECURSO REPOSICIÓN AUTO 1568- PROCESO 2002-595

De: Sary Ortiz <sary0822@hotmail.com>

Enviado: viernes, 24 de septiembre de 2021 11:19

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
<j03ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIALES RECURSO REPOSICIÓN AUTO 1568- PROCESO 2002-595

Cordial Saludo.

Adjunto memoriales recursos de reposición

REF. EJECUTIVO.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA

DEMANDADO: MARIA EUGENIA OCAMPO ARANGO.

RAD: 2002 - 595

JUZGADO DE ORIGEN: SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.

Favor confirmar recibo. Gracias.

SARA E: ORTIZ H:

C.C. No.31.855.137 de Cali.



Libre de virus. www.avast.com

SEÑORA:
JUEZ TERCERO CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.
E.S.D.

REF. EJECUTIVO.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: MARIA EUGENIA OCAMPO ARANGO.
RAD: 2002 - 595
JUZGADO DE ORIGEN: SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.

En mi calidad de apoderada en el asunto de la referencia, con el debido y acostumbrado respeto, a usted manifiesto que interpongo **RECURSO DE REPOSICION** y en subsidio el de Apelación contra el Auto 1568 proferido por su Despacho el 13 de agosto del 2021 y notificado el día 22 de septiembre del 2021, para que dicha providencia se revoque en su totalidad, en subsidio manifiesto que apelo dicha providencia.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

En el citado Auto al ordenar el remate del inmueble, el Despacho a su digno cargo además de referirse al protocolo de la Audiencia de remate, considero esencial traer a colación los fundamentos del recurso establecidos por el Despacho en paralelo con las reiteraciones de la aplicación de la Ley 546 de 1999 lo que vicia de nulidad todo el proceso que nos ocupa.

Respetuosamente insisto, en que llevar el inmueble afectado al proceso sin la debida reestructuración de la obligación como también en haber otorgado el Despacho sólo ahora, después de un largo tiempo, el recurso de apelación interpuesto contra el incidente de nulidad que es en gran medida los denominados fundamentos del recurso transcritos en el Auto que nos ocupa, nos lleva a concluir el exagerado procesalismo del Despacho para rematar inmuebles que son de vivienda y en el caso concreto, de la señora María Eugenia Ocampo, que si bien no es la propietaria del inmueble si es la deudora de lo que Bancolombia cobra y paso a aclarar esta situación.

1. Inicialmente los deudores fueron Inversiones y Negocios Ocampo e hijos y Cia, y la obligación contenida en el pagare base del recaudo fue otorgada por la gerente de la citada sociedad, la señora María Eugenia Ocampo como persona natural y su hija Zamira, quien en ese momento era mayor de edad.

2. En el transcurso del año 1999 se genera la caída del sistema UPAC y en cierta medida las consecuencias nefastas de la financiación de vivienda y es así como posterior a la sentencia C-700 de 1999, el Congreso de Colombia tramita la **Ley marco de vivienda que es sancionada el 23 de diciembre de 1999 como Ley 546.**

3. Los deudores y en este caso la citada sociedad, la señora María Eugenia Ocampo y su hija Zamira, habían obtenido un préstamo para la compra de un inmueble en la ciudad de Santa Marta pero lo había adquirido a nombre de la sociedad familiar, en este punto es esencial e importante separar la garantía de la obligación y por acuerdo entre las partes, y así consta en los hechos de la demanda y en documentos que he aportado al proceso, que el banco demandante reconoce y acepta que se trata de una obligación de vivienda y le da el trámite respectivo contenido en la Ley 546 ya citada.

4. Si nos preguntamos ¿Cuál es dicho trámite?, El mismo se encuentra contenido en los hechos de la demanda de manera parcial, ya que de ella tenemos que el banco demandante reliquidó la obligación al 31 de diciembre como se ordenó en la Ley de vivienda, desafecto de factores inconstitucionales de la obligación aplicando la Sentencia C-383 de 1999, C-700 y C-747 de 1999, para así encontrar el denominado "alivio" y en este orden de ideas el banco demandante aplicó el alivio encontrando un nuevo saldo por capital al 31 de diciembre de 1999.

5. Hecho lo anterior, el banco demandante y acreedor, tiene la obligación legal de **reestructurar** la obligación en cabeza de la Señora María Eugenia Ocampo ya que así se estableció entre las partes y consta en el proceso, lo que demuestra que esto haya sido esencial para que el banco pudiera cobrarle al Estado Colombiano el alivio y reestructurar la obligación en los términos de la circular 0007 del año 2021, reestructuración que el banco demandante no ha hecho hasta ahora.

EN CONCLUSIÓN

De conformidad con múltiples Sentencias de la Corte Constitucional y de la Corte Suprema de Justicia, al no haberse reestructurado la obligación, esta es inejecutable, y es este el Control de Legalidad que se ha negado a realizar el Despacho, desconociéndole a mi patrocinada sus derechos, razón por la cual solicito comedidamente se sirva **REPONER PARA REVOCAR** el Auto que fija fecha y hora de Audiencia de remate.

Por estar planteanda una nulidad que genera no seguir adelante con el proceso que, al ser rechazada por el Despacho sea cual sea su argumentación, manifiesto que APELO la decisión para que sea la Sala Civil del Honorable Tribunal de Cali, quien dé por terminado del proceso por mandato de la Ley 546 de 1999.

Anexo: Derecho de Petición que se le hizo a Bancolombia, sin respuesta a la fecha.

Sírvase señora juez proceder de conformidad.

Del Señor Juez, Atentamente.



SARA ESPERANZA ORTIZ HERNANDEZ

C.C.No.31.855.137 de Cali,

T.P. No.83.899 del C.S. de la Judicatura

SEÑORA:
JUEZ TERCERO CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.
E.S.D.

REF. EJECUTIVO.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: MARIA EUGENIA OCAMPO ARANGO.
RAD: 2002 - 595
JUZGADO DE ORIGEN: SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.

En mi calidad de apoderada en el asunto de la referencia, en atención al señalamiento del Código General del Proceso en su Artículo 444 que establece:

2. De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente **se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones.** Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días. (negrilla fuera de texto)

Atendiendo lo anterior, con el debido y acostumbrado respeto manifiesto al Despacho que no se me ha corrido traslado del avalúo del inmueble por lo que le solicito a la señora juez se sirva **REPONER PARA REVOCAR** el numeral SEGUNDO del Auto No1568 del 13 de agosto de 2021, notificado el día 22 de septiembre del año en curso, que señala fecha para diligencia de remate mientras no se cumpla con el numeral 2 del citado artículo.

Sírvase señora juez proceder de conformidad.

Del Señor Juez, Atentamente.



SARA ESPERANZA ORTIZ HERNANDEZ
C.C.No.31.855.137 de Cali,
T.P. No.83.899 del C.S. de la Judicatura



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las siete 07:00 A.M., de hoy 30 de septiembre 2021, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las siete 07:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado del Recurso de Reposición, visible en la carpeta del cuaderno principal, ID 30

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: MEMORIAL RECURSO REPOSICIÓN NUMERAL PRIMERO AUTO N° 1569 - PROCESO 2002-595

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 23/09/2021 8:05



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
<j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 22 de septiembre de 2021 16:29

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: MEMORIAL RECURSO REPOSICIÓN NUMERAL PRIMERO AUTO N° 1569 - PROCESO 2002-595

De: Sary Ortiz <sary0822@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 22 de septiembre de 2021 15:29

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
<j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL RECURSO REPOSICIÓN NUMERAL PRIMERO AUTO N° 1569 - PROCESO 2002-595

Cordial Saludo.

Adjunto memorial Recurso de Reposición Auto No.1569 numeral Tercero.

REF. EJECUTIVO.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA

DEMANDADO: MARIA EUGENIA OCAMPO ARANGO.

RAD: 2002 - 595

JUZGADO DE ORIGEN: SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.

Favor confirmar recibo. Gracias.

SARA E: ORTIZ H:

C.C. No.31.855.137 de Cali.

SEÑORA:
JUEZ TERCERO CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.
E.S.D.

REF. EJECUTIVO.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: MARIA EUGENIA OCAMPO ARANGO.
RAD: 2002 - 595
JUZGADO DE ORIGEN: SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.

En mi calidad de apoderada en el asunto de la referencia, con el debido y acostumbrado respeto, a usted manifiesto que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del numeral primero del **Auto N°1569** del 13 de agosto del 2021, mediante el cual el Despacho a su digno cargo concede la alzada en el efecto devolutivo para que al reponer dicha providencia se conceda en el **efecto suspensivo**.

Si bien el Despacho se apoya en nuestro actual ordenamiento procesal, respetuosamente manifiesto que la apelación del Auto al cual se hace referencia es de una magnitud que copa el procedimiento y permite que podamos hablar de una situación de índole constitucional y de protección de la vivienda de la señora María Eugenia Ocampo.

De igual manera debemos tener en cuenta que el recurso se presentó frente al **Numeral 3 del Auto N°132 del 9 de febrero del 2021**, y solo hoy 7 meses después habiendo mediado tutela solo se concede la citada apelación y al mismo tiempo mediante **Auto N° 1568** del 13 de agosto del 2021 el Despacho a su digno cargo ordena el remate del inmueble afectado al proceso.

Es necesario tener en cuenta señora juez, que la obligación a cargo de la Señora María Eugenia Ocampo es una obligación de vivienda y el Despacho tiene plena y total certeza de los que afirmo ya que en los hechos de la demanda la entidad demandante ha plasmado que ha reliquidado la obligación en los términos de la

Sara Esperanza Ortiz Hernández
Abogada Civil y de Familia - Universidad Central del Valle del Cauca
Tuluá

Ley 546 de 1999, pero ha hecho caso omiso de la citada Ley sin haberla reestructurado, no estamos hablando de una situación hipotética ya que en el **Auto N°1568** del 13 de agosto del 2021, al establecer los fundamentos del recurso, el Despacho no deja duda del conocimiento de que estamos frente a un crédito de vivienda, por esta razón señora Juez cordialmente le solicito **REPONER PARA REVOCAR** el **NUMERAL PRIMERO** del **Auto N°1569** del 13 de agosto del 2021, y conceder la alzada que en termino se propuso en el **EFFECTO SUSPENSIVO** para no causar un perjuicio irremediable a la pasiva.

Sírvase señora juez proceder de conformidad.

Del Señor Juez, Atentamente.



SARA ESPERANZA ORTIZ HERNANDEZ
C.C.No.31.855.137 de Cali,
T.P. No.83.899 del C.S. de la Judicatura



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 034.

A las siete 07:00 A.M., de hoy 30 de septiembre 2021, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las siete 07:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término del Recurso de Apelación, visible en cuaderno principal ID 11.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: APELACION AUTO RECHAZA INCIDENTE DE NULIDAD RDO. 2 0 0 2 / 0 0 0 5 9 5

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 08/03/2021 15:47

 2 archivos adjuntos (379 KB)

APELACION AUTO RECHAZA NULIDAD REESTRUCTURAR MARZO 5 2021.pdf; Cliente Maria Eugenia Ocampo Arango (1).pdf;

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de ColombiaJuzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca**SIGCMA****OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,

JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CO-SC5780-178

De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 8 de marzo de 2021 14:56**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: APELACION AUTO RECHAZA INCIDENTE DE NULIDAD RDO. 2 0 0 2 / 0 0 0 5 9 5

De: Sary Ortiz <sary0822@hotmail.com>

Enviado: lunes, 8 de marzo de 2021 9:14

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
<j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: APELACION AUTO RECHAZA INCIDENTE DE NULIDAD RDO. 2 0 0 2 / 0 0 0 5 9 5

Atento saludo. Adjunto recurso de apelación contra el Auto 132 del 09 de febrero de 2021 mediante el cual la señora juez rechaza de plano el incidente de nulidad propuesta por falta de reestructuración.

Favor confirmar recibo. Gracias.

Sara Esperanza Ortiz Hernández
Abogada Civil y de Familia -
Universidad Central del Valle del Cauca Tuluá

SEÑORA:
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA: MARIA EUGENIA OCAMPO,
INVERSIONES Y NEGOCIOS OCAMPO E
HIJOS S En C Y OTROS.
RAD: 2002/000595

En mi calidad de apoderada dentro del asunto de la referencia, estando dentro del término legal para ello, con el debido y acostumbrado respeto a usted manifiesto que interpongo **RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la determinación tomada por su Despacho en el numeral tercero del auto 132 del 09 de febrero del 2.021 mediante el cual rechazo la solicitud de nulidad propuesta.

Encuentro viabilidad en el recurso propuesto en el artículo 321 numerales 5 y 6 que a la letra dicen:

5. El que rechace de plano un incidente y el que lo resuelva.

6. El que niegue el trámite de una nulidad procesal y el que la resuelva.

Así las cosas, Señora Juez, el Despacho a su digno cargo fundamentan el rechazo del incidente propuesto con los siguientes argumentos:

1º. "no es procedente atender una solicitud de nulidad interpuesta por quien haya actuado en el proceso sin proponerla, ya que ello implica que la misma se entienda

Calle 14 No. 49 – 53, Cali.

*Sara Esperanza Ortiz Hernández
Abogada Civil y de Familia -
Universidad Central del Valle del Cauca Tuluá*

saneada, tal como se establece en el artículo 136 del C.G.PA"

Artículo 136. Saneamiento de la nulidad

La nulidad se considerará saneada en los siguientes casos:

- 1. Cuando la parte que podía alegarla no lo hizo oportunamente o actuó sin proponerla.**
- 2. Cuando la parte que podía alegarla la convalidó en forma expresa antes de haber sido renovada la actuación anulada.**
- 3. Cuando se origine en la interrupción o suspensión del proceso y no se alegue dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que haya cesado la causa.**
- 4. Cuando a pesar del vicio el acto procesal cumplió su finalidad y no se violó el derecho de defensa.**

PARÁGRAFO. Las nulidades por proceder contra providencia ejecutoriada del superior, revivir un proceso legalmente concluido o pretermitir íntegramente la respectiva instancia, son insanables.

Con relación al argumento del Despacho, debo manifestar que la reestructuración de la obligación a cargo de la señora MARIA EUGENIA OCAMPO no podía ser en primer lugar alegada por ella, ni por nadie en Colombia en el año 2002 cuando se da inicio al proceso que nos ocupa, la misma es una nulidad derivada **del no cumplimiento de la Ley de vivienda por parte de la entidad demandante** y su recorrido desde el 23 de diciembre de 1.999 hasta el día de hoy que ha sido lleno de vicisitudes ante el exagerado procesalismo de nuestros operadores judiciales y la innegable presión del sistema financiero de Colombia en no reestructurar las obligaciones de vivienda.

Ahora bien, en el incidente que nos ocupa se demuestra, sin hesitación alguna, el cambio o mejor dicho la modificación de la naturaleza del crédito que inicialmente fue a cargo de la sociedad demandada y que para dar aplicación a la citada Ley 546 de 1.999 y su Sentencia de Constitucionalidad, dicha

Sara Esperanza Ortiz Hernández
Abogada Civil y de Familia -
Universidad Central del Valle del Cauca Tuluá

naturaleza fue modificada para de esta manera, realizar por parte de la entidad génesis del crédito la "reliquidación", es decir, para poder desafectar la obligación de la DTF y aplicar el denominado "alivio", para lo anterior era y es obligatorio que la parte deudora fuera una persona natural-**MARIA EUGENIA OCAMPO**-, y así aplicado el alivio de Ley, determinar el nuevo saldo al 31 de diciembre de 1.999, modificación que se realizó y por lo tanto nace para la señora citada el derecho de "reestructurar la deuda en términos de favorabilidad" como en múltiple oportunidades, vía tutela y sentencias de unificación, lo ha manifestado la H. Corte Constitucional.

De esta manera y con todo respeto, prima la aplicación de la Ley 546 ya citada, el Derecho a la Vivienda consagrado en nuestra Carta Política, que el rigorismo procesal impuesto por el Despacho debido a que los Derechos Fundamentales están por encima de la objetivación de las normas como bien lo establece la Corte Constitucional.

2º. Continúa la argumentación del Despacho así: **"Además, es preciso referir que la causal invocada no se circunscribe a alguna de las tipificadas en el estatuto procesal vigente"**.

Con la argumentación anterior, con todo respeto, manifiesto que la Señora Juez, ha decretado terminaciones de procesos ejecutivos hipotecarios de vivienda en cumplimiento de la ya citada Ley 546 de 1999 y de sus sentencias de Constitucionalidad. En este orden de ideas, es pertinente recordar que por haberse cambiado o modificado la naturaleza del crédito de comercial a vivienda y haberle aplicado la entidad demandante **el alivio otorgado por el Gobierno**, alivio que recibió esa entidad, como así en atención a Derecho de Petición Bancolombia lo ha manifestado en escrito que anexo, y no haberse reestructurado las consecuencias son:

- a. Inejecutabilidad de la obligación a cargo de la Señora MARIA EUGENIA OCAMPO.
- b. Improcedencia de la aplicación de la acción cambiaria con el pagaré base del recaudo.

Sara Esperanza Ortiz Hernández
Abogada Civil y de Familia -
Universidad Central del Valle del Cauca Tuluá

c. Inexistencia de título ejecutivo válido donde conste la reestructuración.

De esta manera, llegamos ineludiblemente a la configuración de todos los argumentos relacionados con la violación al Debido Proceso y no desde ahora, sino desde que se dictó la orden de apremio, razón por la cual todo el proceso adelantado en contra de mi mandante es nulo de nulidad absoluta, ya que se ha de atender todos y cada uno de los argumentos constitucionales y legales derivados de la tantas veces citada Ley 546 de 1999.

De esta manera podemos concluir que el Despacho a su digno cargo, no ha tenido en cuenta el hecho tercero del incidente que dice:

TERCERO: Para dar cumplimiento a la citada Ley, el Banco demandante procede a redactar otro sí al pagaré citado en el hecho PRIMERO, que reza de la siguiente manera:

"OTROSI PARA LA COMPRA DE UNA PERSONA NATURAL A UNA JURIDICA.

Obligación No.15445

Radicado. 14750

Nosotros:

(yo): MARIA EUGENIA OCAMPO ARANGO mayor y vecino(s) de Santiago de Cali identificado(s) como aparece al pie de mi nuestra(s) firma(s), obrando en nuestros propios nombres y representación manifestamos: Que nos obligamos solidariamente ante CONAVI, con la Sociedad INVERSIONES Y NEGOCIOS OCAMPO E HIJOS Y CIA en los términos y condiciones del presente pagare. El presente otrosí no implica novación y en consecuencia todas las cláusulas continúan igual.

Calle 14 No. 49 – 53, Cali.

Sara Esperanza Ortiz Hernández
Abogada Civil y de Familia -
Universidad Central del Valle del Cauca Tuluá

***Para constancia se firma en Santiago de Cali
a los 31 días del mes de marzo del año 2000".***

Hecho que se encuentra debidamente comprobado en el expediente ya que el otrosí al que se hace referencia es anexo al pagaré base del recaudo, acuerdo entre partes llevado a cabo en el mes de marzo de 2000, y que es Ley entre la entidad demandante y la demandada, razón por la cual se pudo llevar a cabo **la reliquidación del crédito, aplicación del alivio, faltando la reestructuración en términos de favorabilidad.**

El Despacho tampoco ha tenido en cuenta el hecho cuarto del incidente en el cual se ha transcrito hechos de la demanda que configuran plena prueba sobre la reliquidación y aplicación del alivio derivado de la caída de la UPAC, actuación efectuada únicamente para créditos de vivienda ya que de no ser así el Banco demandante estaría incurso en una apropiación indebida de recursos del Estado.

Para concluir afirmo que la obligación contenida en el pagaré base del recaudo al serle aplicado el alivio y modificada por las partes la naturaleza del crédito a un crédito de vivienda, éste debe ser reestructurado en los términos de la Ley 546 de 1.999 y de igual manera afirmo que en este asunto se ha desconocido el Debido Proceso al haberse librado una orden de pago cuando la obligación contenida en la base del recaudo era y es inejecutable, de tal manera que si bien existe plena prueba de lo dicho en el incidente propuesto, se ha de revocar por el H. Tribunal Superior de Cali, Sala Civil el auto atacado y en su defecto ordenar el trámite del incidente que nos ocupa y rechazado de plano por el despacho del conocimiento.

NOTIFICACIONES

Las personales en la Calle 14 No.49-53 B/ La Selva,
Email: sary0822@hotmail.com

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que desconozco la dirección electrónica de la apoderada de

Calle 14 No. 49 – 53, Cali.

*Sara Esperanza Ortiz Hernández
Abogada Civil y de Familia -
Universidad Central del Valle del Cauca Tuluá*

la entidad demandante y el presente correo le será
remitido vía email a Bancolombia.

De la señora Juez con todo respeto,



SARA ESPERANZA ORTIZ HERNANDEZ
C.C. No. 31.855.137 de Cali.
T.P. No. 83.899 del C.S. de la Judicatura.

Medellín, 13 de febrero de 2021

Señora
Maria Eugenia Ocampo Arango
sary0822@hotmail.com

Es un gusto saludarla,

En atención a su requerimiento formulado a través de la Superintendencia Financiera de Colombia mediante radicado 2020281905-001, con relación a la obligación crédito hipotecario número 30990015445 que actualmente tiene con nosotros.

En atención a su solicitud, damos respuesta a sus peticiones en los siguientes términos:

1. Accediendo a su solicitud, adjuntamos a este escrito el pagaré de la obligación crédito hipotecario número 30990015445 a su cargo.

Es preciso indicarle que, el pagaré original reposa en el expediente del proceso ejecutivo adelantado en su contra.

2. Atendiendo a su petición, adjuntamos a este escrito un documento donde se detalla el alivio aplicado al crédito hipotecario en mención por el cambio de la red denominación de UPAC a UVR.

3. A la fecha 22 de enero de 2021 la obligación hipotecaria en referencia presenta 6779 días de mora. Ahora bien, le reiteramos de la manera más respetuosa que no se aplicó a la obligación crédito hipotecario a su cargo, debido a que la misma no se hace efectiva de manera automática, pues para poder proceder con su aplicación, era necesario que se acercara a la entidad bancaria con la autorización del deudor, lo cual no realizó en su momento.

4. Conforme con lo anteriormente expuesto le indicamos que no es posible acceder a su petición de reestructurar la obligación crédito hipotecario número 30990015445 que actualmente tiene con nosotros.

Esperamos en los anteriores términos haber dado total claridad a la inquietud planteada y aprovechamos esta oportunidad para recordar que nuestra organización siempre estará dispuesta a brindar acompañamiento en la gestión financiera de nuestros clientes, en aras de generar lazos de confianza que perduren en el tiempo.

Finalmente, es importante señalar que BANCOLOMBIA S.A. está interesada en escuchar y atender todas las solicitudes de sus clientes, por tal motivo reiteramos nuestro interés en resolver las inquietudes que pueda existir respecto a sus obligaciones



financieras. Ante cualquier requerimiento adicional o duda puede comunicarse con ALIANZA SGP S.A.S. - empresa aliada del Grupo Bancolombia- a la LÍNEA NACIONAL: 018000936666.

Esperamos en esta forma haber dado la suficiente claridad en el presente asunto. En Bancolombia estamos dispuestos a brindar cualquier información adicional que se requiera.

Atentamente,

Equipo Bancolombia

Copia: Superintendencia Financiera de Colombia
Radicado - 8010053629



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las siete 07:00 A.M., de hoy 30 de septiembre de 2021, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las siete 07:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta del cuaderno de principal, ID 22.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: BANCOLOMBIA CONTRA MARIA EUGENIA OCAMPO ARANGO C.C.31185528, juzgado de origen 2 CIVIL CTO

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 01/07/2021 9:32

 2 archivos adjuntos (495 KB)

MARIA EUGENIA OCAMPO ARANGO SH.pdf; Aportar liquidacion credito MARIA EUGENIA OCAMPO.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 1 de julio de 2021 9:23

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: BANCOLOMBIA CONTRA MARIA EUGENIA OCAMPO ARANGO C.C.31185528, juzgado de origen 2 CIVIL CTO

De: Maria Eugenia Escobar <mariuec@gmail.com>

Enviado: miércoles, 30 de junio de 2021 18:58

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
<j03ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Anyela Guerrero Diaz <anyeladiazg@gmail.com>

Asunto: RV: BANCOLOMBIA CONTRA MARIA EUGENIA OCAMPO ARANGO C.C.31185528, juzgado de origen 2 CIVIL CTO

Buenas tardes,

En archivo adjunto remito memorial y liquidación del crédito para su trámite respectivo.

EL MEMORIAL VA DIRIGIDO AL JUZGADO TERCERO CIVIL CTO DE EJECUCION DE SENTENCIAS Y SU JUZGADO DE ORIGEN ES EL SEGUNDO (2) CIVIL CIRCUITO DE CALI.

Cordialmente,

Maria Eugenia Escobar C.
C.C. 31.168.794
T.P. 57.850
Cel: 3122951512

SEÑOR
JUEZ TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI
E. S. D.

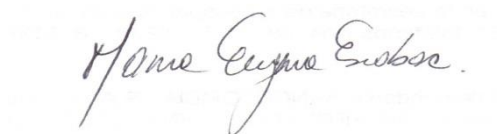
Ref: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
Dte: BANCOLOMBIA S.A.
Ddo: INVERSIONES Y NEGOCIOS OCAMPO E HIJOS CIA S. en C, MARIA
EUGENIA OCAMPO
Rad. No. 2002- 0595

MARIA EUGENIA ESCOBAR CAICEDO, Mayor de edad y vecina de Cali,
identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.168.794 de Palmira (V), Abogada
en ejercicio con tarjeta profesional No. 57.850 del C. S. Judicatura, obrando como
apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio
del presente escrito procedo a presentar lo siguiente:

De acuerdo al artículo 446 del C.G.P, aporto LA LIQUIDACION DEL CREDITO
que se cobra en la presente ejecución, con fecha 23 de Junio de 2.021 para que
se sirva correr traslado a la parte demandada

Sírvase correr traslado de la liquidación del crédito al demandado.

Del Señor Juez, Atentamente,



MARIA EUGENIA ESCOBAR CAICEDO
C.C. No. 31.168.794 de Palmira
T.P. No. 57.850 del C.S. de la J.

Medellín, junio 23 de 2021

Ciudad

Titular MARIA EUGENIA OCAMPO ARANGO
Cédula o Nit. 31.185.528
Obligación Nro. 30990015445
Mora desde 1/07/2002

Tasa pactada en el pagaré 12,40%
Tasa de mora 18,60%
Tasa máxima 25,80%

PRÉSTAMO DE VIVIENDA

Liquidación de la Obligación a jun 30 de 2002		
	Valor en pesos	Valor Uvr \$ 126,8327 UVR
Capital	154.878.717,41	1.221.126,0772
Int. Corrientes a fecha de demanda	6.305.408,17	
Intereses por Mora	0,00	
Seguros	0,00	
Total demanda	161.184.125,58	

Saldo de la obligación a jun 23 de 2021		
	Valor en pesos	Valor en UVR
Capital	345.134.067,84	1.221.126,0772
Interes Corriente	6.305.408,17	
Intereses por Mora	1.112.744.392,51	
Seguros en Demanda	0,00	
Total Demanda	1.464.183.868,52	

ANA MARIA VALENCIA GOMEZ
Preparación de demandas

MARIA EUGENIA OCAMPO ARANGO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Valor Unidad Uvr	Capital Uvr	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	jun/30/2002			126.8327	1.221.126,0772	154.878.717,41	6.305.408,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	154.878.717,41	6.305.408,17	0,00	161.184.125,58
Idos para Demar	jun-30-2002	12,40%	0	126.8327	1.221.126,0772	154.878.717,41	6.305.408,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	154.878.717,41	6.305.408,17	0,00	161.184.125,58
Cierre de Mes	jul-31-2002	18,60%	31	127.4946	1.221.126,0772	155.686.980,76	6.305.408,17	2.256.143,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	155.686.980,76	6.305.408,17	2.256.143,75	164.248.532,68
Cierre de Mes	ago-31-2002	18,60%	31	127.7728	1.221.126,0772	156.026.698,04	6.305.408,17	4.522.133,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	156.026.698,04	6.305.408,17	4.522.133,55	166.854.239,76
Cierre de Mes	sep-30-2002	18,60%	30	127.8427	1.221.126,0772	156.112.054,75	6.305.408,17	6.713.933,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	156.112.054,75	6.305.408,17	6.713.933,63	169.131.396,55
Cierre de Mes	oct-31-2002	18,60%	31	128.1376	1.221.126,0772	156.472.164,83	6.305.408,17	8.996.943,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	156.472.164,83	6.305.408,17	8.996.943,21	171.774.516,21
Cierre de Mes	nov-30-2002	18,60%	30	128.7195	1.221.126,0772	157.182.738,09	6.305.408,17	11.242.141,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	157.182.738,09	6.305.408,17	11.242.141,75	174.730.288,01
Cierre de Mes	dic-31-2002	18,60%	31	129.5981	1.221.126,0772	158.255.619,47	6.305.408,17	13.612.244,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	158.255.619,47	6.305.408,17	13.612.244,45	178.173.272,09
Cierre de Mes	ene-31-2003	18,60%	31	130.2674	1.221.126,0772	159.072.919,15	6.305.408,17	15.987.755,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	159.072.919,15	6.305.408,17	15.987.755,10	181.366.082,42
Cierre de Mes	feb-28-2003	18,60%	28	131.1437	1.221.126,0772	160.142.991,93	6.305.408,17	18.191.436,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	160.142.991,93	6.305.408,17	18.191.436,22	184.639.836,32
Cierre de Mes	mar-31-2003	18,60%	31	132.7175	1.221.126,0772	162.064.800,15	6.305.408,17	20.758.312,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	162.064.800,15	6.305.408,17	20.758.312,10	189.128.520,42
Cierre de Mes	abr-30-2003	18,60%	30	134.1270	1.221.126,0772	163.785.977,36	6.305.408,17	23.275.717,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	163.785.977,36	6.305.408,17	23.275.717,45	193.367.102,98
Cierre de Mes	may-31-2003	18,60%	31	135.6274	1.221.126,0772	165.618.154,92	6.305.408,17	25.936.150,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	165.618.154,92	6.305.408,17	25.936.150,97	197.859.714,06
Cierre de Mes	jun-30-2003	18,60%	30	136.7135	1.221.126,0772	166.944.419,96	6.305.408,17	28.485.086,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	166.944.419,96	6.305.408,17	28.485.086,87	201.734.915,00
Cierre de Mes	jul-31-2003	18,60%	31	137.0127	1.221.126,0772	167.309.780,88	6.305.408,17	30.972.003,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	167.309.780,88	6.305.408,17	30.972.003,00	204.587.192,05
Cierre de Mes	ago-31-2003	18,60%	31	136.8806	1.221.126,0772	167.148.470,12	6.305.408,17	33.364.379,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	167.148.470,12	6.305.408,17	33.364.379,88	206.818.258,17
Cierre de Mes	sep-30-2003	18,60%	30	136.9997	1.221.126,0772	167.293.906,24	6.305.408,17	35.739.551,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	167.293.906,24	6.305.408,17	35.739.551,51	209.338.865,92
Cierre de Mes	oct-31-2003	18,60%	31	137.3675	1.221.126,0772	167.743.036,41	6.305.408,17	38.266.355,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	167.743.036,41	6.305.408,17	38.266.355,20	212.314.799,78
Cierre de Mes	nov-30-2003	18,60%	30	137.5549	1.221.126,0772	167.971.875,44	6.305.408,17	40.674.208,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	167.971.875,44	6.305.408,17	40.674.208,20	214.951.491,81
Cierre de Mes	dic-31-2003	18,60%	31	137.8446	1.221.126,0772	168.325.635,66	6.305.408,17	43.199.168,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	168.325.635,66	6.305.408,17	43.199.168,14	217.830.211,97
Cierre de Mes	ene-31-2004	18,60%	31	138.5119	1.221.126,0772	169.140.493,09	6.305.408,17	45.852.700,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	169.140.493,09	6.305.408,17	45.852.700,78	221.298.602,04
Cierre de Mes	feb-29-2004	18,60%	29	139.5156	1.221.126,0772	170.366.137,34	6.305.408,17	48.488.237,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	170.366.137,34	6.305.408,17	48.488.237,34	225.159.782,85
Cierre de Mes	mar-31-2004	18,60%	31	141.0221	1.221.126,0772	172.205.763,77	6.305.408,17	51.500.523,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	172.205.763,77	6.305.408,17	51.500.523,34	230.011.695,28
Cierre de Mes	abr-30-2004	18,60%	30	142.5317	1.221.126,0772	174.049.175,70	6.305.408,17	54.486.028,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	174.049.175,70	6.305.408,17	54.486.028,23	234.840.612,10
Cierre de Mes	may-31-2004	18,60%	31	143.5681	1.221.126,0772	175.314.750,76	6.305.408,17	57.415.853,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	175.314.750,76	6.305.408,17	57.415.853,25	239.036.012,18
Cierre de Mes	jun-30-2004	18,60%	30	144.1604	1.221.126,0772	176.038.023,74	6.305.408,17	60.114.748,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	176.038.023,74	6.305.408,17	60.114.748,77	242.458.180,68
Cierre de Mes	jul-31-2004	18,60%	31	144.8807	1.221.126,0772	176.917.600,85	6.305.408,17	62.971.914,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	176.917.600,85	6.305.408,17	62.971.914,68	246.194.923,70
Cierre de Mes	ago-31-2004	18,60%	31	145.2782	1.221.126,0772	177.402.998,47	6.305.408,17	65.708.503,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	177.402.998,47	6.305.408,17	65.708.503,18	249.416.909,82
Cierre de Mes	sep-30-2004	18,60%	30	145.2789	1.221.126,0772	177.403.853,26	6.305.408,17	68.189.944,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	177.403.853,26	6.305.408,17	68.189.944,42	251.899.205,85
Cierre de Mes	oct-31-2004	18,60%	31	145.5255	1.221.126,0772	177.704.982,95	6.305.408,17	70.873.872,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	177.704.982,95	6.305.408,17	70.873.872,42	254.884.263,54
Cierre de Mes	nov-30-2004	18,60%	30	145.7293	1.221.126,0772	177.953.848,44	6.305.408,17	73.461.943,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	177.953.848,44	6.305.408,17	73.461.943,89	257.721.200,50
Cierre de Mes	dic-31-2004	18,60%	31	145.9324	1.221.126,0772	178.201.859,15	6.305.408,17	76.139.687,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	178.201.859,15	6.305.408,17	76.139.687,84	260.646.955,16
Cierre de Mes	ene-31-2005	18,60%	31	146.3561	1.221.126,0772	178.719.250,27	6.305.408,17	78.950.668,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	178.719.250,27	6.305.408,17	78.950.668,49	263.975.326,93
Cierre de Mes	feb-28-2005	18,60%	28	147.1252	1.221.126,0772	179.658.418,33	6.305.408,17	81.717.126,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	179.658.418,33	6.305.408,17	81.717.126,09	267.680.952,59
Cierre de Mes	mar-31-2005	18,60%	31	148.5463	1.221.126,0772	181.393.760,60	6.305.408,17	85.135.116,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	181.393.760,60	6.305.408,17	85.135.116,15	272.834.284,92
Cierre de Mes	abr-30-2005	18,60%	30	149.8512	1.221.126,0772	182.987.208,02	6.305.408,17	88.449.207,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	182.987.208,02	6.305.408,17	88.449.207,91	277.741.824,10
Cierre de Mes	may-31-2005	18,60%	31	150.7683	1.221.126,0772	184.107.102,75	6.305.408,17	91.658.518,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	184.107.102,75	6.305.408,17	91.658.518,37	282.071.029,29
Cierre de Mes	jun-30-2005	18,60%	30	151.3983	1.221.126,0772	184.876.412,17	6.305.408,17	94.634.241,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	184.876.412,17	6.305.408,17	94.634.241,91	285.816.062,25
Cierre de Mes	jul-31-2005	18,60%	31	152.0213	1.221.126,0772	185.637.173,72	6.305.408,17	97.713.827,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	185.637.173,72	6.305.408,17	97.713.827,41	289.656.409,30
Cierre de Mes	ago-31-2005	18,60%	31	152.3545	1.221.126,0772	186.044.052,93	6.305.408,17	100.624.060,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	186.044.052,93	6.305.408,17	100.624.060,79	292.973.521,89
Cierre de Mes	sep-30-2005	18,60%	30	152.3914	1.221.126,0772	186.089.112,48	6.305.408,17	103.258.158,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	186.089.112,48	6.305.408,17	103.258.158,27	295.652.678,92
Cierre de Mes	oct-31-2005	18,60%	31	152.7293	1.221.126,0772	186.501.730,98	6.305.408,17	106.189.811,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	186.501.730,98	6.305.408,17	106.189.811,17	298.996.950,32
Cierre de Mes	nov-30-2005	18,60%	30	153.2226	1.221.126,0772	187.104.112,48	6.305.408,17	109.156.754,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	187.104.112,48	6.305.408,17	109.156.754,32	302.566.274,97
Cierre de Mes	dic-31-2005	18,60%	31	153.4858	1.221.126,0772	187.425.473,43	6.305.408,17	112.060.319,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	187.425.473,43	6.305.408,17	112.060.319,97	305.791.201,57
Cierre de Mes	ene-31-2006	18,60%	31	153.6229	1.221.126,0772	187.592.929,25	6.305.408,17	114.878.950,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	187.592.929,25	6.305.408,17	114.878.950,58	308.777.288,00
Cierre de Mes	feb-28-2006	18,60%	28	154.0596	1.221.126,0772	188.126.195,00	6.305.408,17	117.667.922,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	188.126.195,00	6.305.408,17	117.667.922,49	312.099.525,66
Cierre de Mes	mar-31-2006	18,60%	31	155.0302	1.221.126,0772	189.311.419,97	6.305.408,17	121.152.662,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	189.311.419,97	6.305.408,17	121.152.662,71	316.769.490,88
Cierre de Mes	abr-30-2006	18,60%	30	156.0678	1.221.126,0772	190.578.460,39	6.305.408,17	124.636.209,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	190.578.460,39	6.305.408,17	124.636.209,52	321.520.078,05
Cierre de Mes	may-31-2006	18,60%	31	156.9765	1.221.126,0772	191.688.097,66	6.305.408,17	12									

MARIA EUGENIA OCAMPO ARANGO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Valor Unidad Uvr	Capital Uvr	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Cierre de Mes	jun-30-2007	17,76%	30	167,4223	1.221.126,0772	204.443.736,43	6.305.408,17	171.654.912,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	204.443.736,43	6.305.408,17	171.654.912,19	382.404.056,79
Cierre de Mes	jul-31-2007	18,60%	31	167,7770	1.221.126,0772	204.876.869,85	6.305.408,17	174.987.560,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	204.876.869,85	6.305.408,17	174.987.560,25	386.169.838,27
Cierre de Mes	ago-31-2007	18,60%	31	168,0216	1.221.126,0772	205.175.557,29	6.305.408,17	178.215.981,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	205.175.557,29	6.305.408,17	178.215.981,76	389.696.947,22
Cierre de Mes	sep-30-2007	18,60%	30	168,0505	1.221.126,0772	205.210.847,84	6.305.408,17	181.124.526,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	205.210.847,84	6.305.408,17	181.124.526,24	392.640.782,25
Cierre de Mes	oct-31-2007	18,60%	31	168,0105	1.221.126,0772	205.162.002,79	6.305.408,17	184.054.527,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	205.162.002,79	6.305.408,17	184.054.527,21	395.521.938,17
Cierre de Mes	nov-30-2007	18,60%	30	168,0840	1.221.126,0772	205.251.755,56	6.305.408,17	187.013.510,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	205.251.755,56	6.305.408,17	187.013.510,75	398.570.674,48
Cierre de Mes	dic-31-2007	18,60%	31	168,4997	1.221.126,0772	205.759.377,67	6.305.408,17	190.457.796,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	205.759.377,67	6.305.408,17	190.457.796,39	402.522.582,23
Cierre de Mes	ene-31-2008	18,60%	31	169,3090	1.221.126,0772	206.747.635,00	6.305.408,17	194.360.463,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	206.747.635,00	6.305.408,17	194.360.463,79	407.413.506,96
Cierre de Mes	feb-29-2008	18,60%	29	170,5760	1.221.126,0772	208.294.801,74	6.305.408,17	198.630.985,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	208.294.801,74	6.305.408,17	198.630.985,13	413.231.195,04
Cierre de Mes	mar-31-2008	18,60%	31	172,8406	1.221.126,0772	211.060.163,86	6.305.408,17	204.318.276,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	211.060.163,86	6.305.408,17	204.318.276,11	421.683.848,14
Cierre de Mes	abr-30-2008	18,60%	30	174,8023	1.221.126,0772	213.455.646,88	6.305.408,17	209.622.576,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	213.455.646,88	6.305.408,17	209.622.576,05	429.383.631,10
Cierre de Mes	may-31-2008	18,60%	31	176,1509	1.221.126,0772	215.102.457,51	6.305.408,17	214.348.461,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	215.102.457,51	6.305.408,17	214.348.461,07	435.756.326,75
Cierre de Mes	jun-30-2008	18,60%	30	177,5749	1.221.126,0772	216.841.341,05	6.305.408,17	219.113.936,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	216.841.341,05	6.305.408,17	219.113.936,51	442.260.685,73
Cierre de Mes	jul-31-2008	18,60%	31	179,1889	1.221.126,0772	218.812.238,53	6.305.408,17	224.267.749,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	218.812.238,53	6.305.408,17	224.267.749,94	449.385.396,64
Cierre de Mes	ago-31-2008	18,60%	31	180,3782	1.221.126,0772	220.264.523,78	6.305.408,17	228.939.492,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	220.264.523,78	6.305.408,17	228.939.492,50	455.509.424,45
Cierre de Mes	sep-30-2008	18,60%	30	180,9683	1.221.126,0772	220.985.110,28	6.305.408,17	232.779.099,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	220.985.110,28	6.305.408,17	232.779.099,69	460.069.618,14
Cierre de Mes	oct-31-2008	18,60%	31	180,9624	1.221.126,0772	220.977.905,63	6.305.408,17	235.965.068,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	220.977.905,63	6.305.408,17	235.965.068,66	463.248.382,46
Cierre de Mes	nov-30-2008	18,60%	30	181,1120	1.221.126,0772	221.160.586,09	6.305.408,17	239.253.233,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	221.160.586,09	6.305.408,17	239.253.233,92	466.719.228,18
Cierre de Mes	dic-31-2008	18,60%	31	181,6907	1.221.126,0772	221.867.251,75	6.305.408,17	243.224.121,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	221.867.251,75	6.305.408,17	243.224.121,20	471.396.781,12
Cierre de Mes	ene-31-2009	18,60%	31	182,3494	1.221.126,0772	222.671.607,50	6.305.408,17	247.332.757,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	222.671.607,50	6.305.408,17	247.332.757,95	476.309.773,62
Cierre de Mes	feb-28-2009	18,60%	28	183,2370	1.221.126,0772	223.755.479,01	6.305.408,17	251.465.434,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	223.755.479,01	6.305.408,17	251.465.434,28	481.526.321,46
Cierre de Mes	mar-31-2009	18,60%	31	184,6106	1.221.126,0772	225.432.817,79	6.305.408,17	256.617.363,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	225.432.817,79	6.305.408,17	256.617.363,44	488.355.589,40
Cierre de Mes	abr-30-2009	18,60%	30	185,8221	1.221.126,0772	226.912.212,03	6.305.408,17	261.483.637,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	226.912.212,03	6.305.408,17	261.483.637,52	494.701.257,72
Cierre de Mes	may-31-2009	18,60%	31	186,5935	1.221.126,0772	227.854.188,69	6.305.408,17	265.871.087,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	227.854.188,69	6.305.408,17	265.871.087,48	500.030.684,34
Cierre de Mes	jun-30-2009	18,60%	31	186,8915	1.221.126,0772	228.218.138,12	6.305.408,17	269.496.307,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	228.218.138,12	6.305.408,17	269.496.307,82	504.019.854,11
Cierre de Mes	jul-31-2009	18,60%	31	186,8430	1.221.126,0772	228.158.859,64	6.305.408,17	272.732.680,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	228.158.859,64	6.305.408,17	272.732.680,26	507.196.948,07
Cierre de Mes	ago-31-2009	18,60%	31	186,7502	1.221.126,0772	228.045.539,14	6.305.408,17	275.901.951,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	228.045.539,14	6.305.408,17	275.901.951,64	510.252.898,95
Cierre de Mes	sep-30-2009	18,60%	30	186,7514	1.221.126,0772	228.047.004,49	6.305.408,17	279.101.871,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	228.047.004,49	6.305.408,17	279.101.871,36	513.454.284,02
Cierre de Mes	oct-31-2009	18,60%	31	186,6827	1.221.126,0772	227.963.113,13	6.305.408,17	282.302.734,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	227.963.113,13	6.305.408,17	282.302.734,55	516.571.255,85
Cierre de Mes	nov-30-2009	18,60%	30	186,4620	1.221.126,0772	227.693.610,61	6.305.408,17	285.162.181,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	227.693.610,61	6.305.408,17	285.162.181,49	519.161.200,27
Cierre de Mes	dic-31-2009	18,60%	31	186,2734	1.221.126,0772	227.463.306,23	6.305.408,17	288.170.042,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	227.463.306,23	6.305.408,17	288.170.042,67	521.938.757,07
Cierre de Mes	ene-31-2010	18,60%	31	186,2872	1.221.126,0772	227.480.157,77	6.305.408,17	291.487.928,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	227.480.157,77	6.305.408,17	291.487.928,92	525.273.494,86
Cierre de Mes	feb-28-2010	18,60%	28	186,9552	1.221.126,0772	228.295.869,99	6.305.408,17	295.521.358,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	228.295.869,99	6.305.408,17	295.521.358,61	530.122.636,77
Cierre de Mes	mar-31-2010	18,60%	31	188,4474	1.221.126,0772	230.118.034,32	6.305.408,17	301.214.853,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	230.118.034,32	6.305.408,17	301.214.853,48	537.638.295,97
Cierre de Mes	abr-30-2010	18,60%	30	189,4391	1.221.126,0772	231.329.025,05	6.305.408,17	306.044.163,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	231.329.025,05	6.305.408,17	306.044.163,69	543.678.596,91
Cierre de Mes	may-31-2010	18,60%	31	190,1255	1.221.126,0772	232.167.205,99	6.305.408,17	310.517.521,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	232.167.205,99	6.305.408,17	310.517.521,90	548.990.136,06
Cierre de Mes	jun-30-2010	18,60%	30	190,6435	1.221.126,0772	232.799.749,30	6.305.408,17	314.628.331,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	232.799.749,30	6.305.408,17	314.628.331,59	553.733.489,06
Cierre de Mes	jul-31-2010	18,60%	31	190,8470	1.221.126,0772	233.048.248,46	6.305.408,17	318.341.405,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	233.048.248,46	6.305.408,17	318.341.405,11	557.695.061,74
Cierre de Mes	ago-31-2010	18,60%	31	190,9091	1.221.126,0772	233.124.080,38	6.305.408,17	321.823.317,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	233.124.080,38	6.305.408,17	321.823.317,10	561.252.805,65
Cierre de Mes	sep-30-2010	18,60%	30	190,9771	1.221.126,0772	233.207.116,96	6.305.408,17	325.208.460,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	233.207.116,96	6.305.408,17	325.208.460,13	564.720.985,26
Cierre de Mes	oct-31-2010	18,56%	31	190,9440	1.221.126,0772	233.166.697,68	6.305.408,17	328.524.356,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	233.166.697,68	6.305.408,17	328.524.356,01	567.996.461,86
Cierre de Mes	nov-30-2010	18,24%	30	190,7287	1.221.126,0772	232.903.789,24	6.305.408,17	331.361.963,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	232.903.789,24	6.305.408,17	331.361.963,67	570.571.161,08
Cierre de Mes	dic-31-2010	17,57%	31	190,8298	1.221.126,0772	233.027.245,09	6.305.408,17	334.741.822,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	233.027.245,09	6.305.408,17	334.741.822,14	574.074.475,40
Cierre de Mes	ene-31-2011	18,60%	31	191,6449	1.221.126,0772	234.022.584,95	6.305.408,17	339.562.967,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	234.022.584,95	6.305.408,17	339.562.967,21	579.890.960,33
Cierre de Mes	feb-28-2011	18,60%	28	193,0569	1.221.126,0772	235.746.814,97	6.305.408,17	345.150.517,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	235.746.814,97	6.305.408,17	345.150.517,84	587.202.740,98
Cierre de Mes	mar-31-2011	18,60%	31	194,5959	1.221.126,0772	237.626.128,01	6.305.408,17	351.345.537,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	237.626.128,01	6.305.408,17	351.345.537,07	595.277.073,25
Cierre de Mes	abr-30-2011	18,60%	30	195,4233	1.221.126,0772	238.636.487,72	6.305.408,17	356.186.073,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	238.636.487,72	6.305.408,17	356.186.073,49	601.127.969,38
Cierre de Mes	may-31-2011	18,60%	31	195,8081	1.221.126,0772	239.106.377,04	6.305.408,17	360.352.443,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	239.106.377,04	6.305.408,17	360.352.443,94	605.764.229,15
Cierre de Mes	jun-30-2011	18,60%	30	196,1958	1.221.126,0772	239.579.807,62	6.										

MARIA EUGENIA OCAMPO ARANGO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Valor Unidad Uvr	Capital Uvr	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Cierre de Mes	jul-31-2012	18,60%	31	203.3137	1.221.126,0772	248.271.660,92	6.305.408,17	423.655.020,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	248.271.660,92	6.305.408,17	423.655.020,46	678.232.089,55
Cierre de Mes	ago-31-2012	18,60%	31	203.3714	1.221.126,0772	248.342.119,90	6.305.408,17	427.364.276,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	248.342.119,90	6.305.408,17	427.364.276,80	682.011.804,87
Cierre de Mes	sep-30-2012	18,60%	30	203.3924	1.221.126,0772	248.367.722,36	6.305.408,17	430.881.942,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	248.367.722,36	6.305.408,17	430.881.942,34	685.555.072,87
Cierre de Mes	oct-31-2012	18,60%	31	203.7373	1.221.126,0772	248.788.929,93	6.305.408,17	435.208.157,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	248.788.929,93	6.305.408,17	435.208.157,54	690.302.495,64
Cierre de Mes	nov-30-2012	18,60%	30	204.1862	1.221.126,0772	249.337.036,23	6.305.408,17	439.654.127,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	249.337.036,23	6.305.408,17	439.654.127,23	695.296.571,63
Cierre de Mes	dic-31-2012	18,60%	31	204.2017	1.221.126,0772	249.356.020,88	6.305.408,17	443.291.279,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	249.356.020,88	6.305.408,17	443.291.279,49	698.952.708,54
Cierre de Mes	ene-31-2013	18,60%	31	204.1581	1.221.126,0772	249.302.779,78	6.305.408,17	446.809.411,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	249.302.779,78	6.305.408,17	446.809.411,05	702.417.599,00
Cierre de Mes	feb-28-2013	18,60%	28	204.5313	1.221.126,0772	249.758.504,03	6.305.408,17	450.895.298,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	249.758.504,03	6.305.408,17	450.895.298,18	706.959.210,38
Cierre de Mes	mar-31-2013	18,60%	31	205.3244	1.221.126,0772	250.727.022,60	6.305.408,17	456.277.209,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250.727.022,60	6.305.408,17	456.277.209,15	713.309.639,92
Cierre de Mes	abr-30-2013	18,60%	30	205.9770	1.221.126,0772	251.523.929,78	6.305.408,17	461.254.822,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	251.523.929,78	6.305.408,17	461.254.822,98	719.084.160,93
Cierre de Mes	may-31-2013	18,60%	31	206.4591	1.221.126,0772	252.112.590,89	6.305.408,17	465.987.832,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	252.112.590,89	6.305.408,17	465.987.832,79	724.405.831,85
Cierre de Mes	jun-30-2013	18,60%	30	206.9979	1.221.126,0772	252.770.533,62	6.305.408,17	470.748.800,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	252.770.533,62	6.305.408,17	470.748.800,89	729.824.742,68
Cierre de Mes	jul-31-2013	18,60%	31	207.5334	1.221.126,0772	253.424.487,60	6.305.408,17	475.639.206,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	253.424.487,60	6.305.408,17	475.639.206,74	735.369.102,51
Cierre de Mes	ago-31-2013	18,60%	31	207.8072	1.221.126,0772	253.758.790,95	6.305.408,17	479.943.998,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	253.758.790,95	6.305.408,17	479.943.998,34	740.008.197,46
Cierre de Mes	sep-30-2013	18,60%	30	207.9305	1.221.126,0772	253.909.355,80	6.305.408,17	483.789.609,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	253.909.355,80	6.305.408,17	483.789.609,82	744.004.373,79
Cierre de Mes	oct-31-2013	18,60%	31	208.3248	1.221.126,0772	254.390.845,81	6.305.408,17	488.393.537,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	254.390.845,81	6.305.408,17	488.393.537,82	749.089.791,80
Cierre de Mes	nov-30-2013	18,60%	30	208.3455	1.221.126,0772	254.416.123,12	6.305.408,17	492.010.015,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	254.416.123,12	6.305.408,17	492.010.015,79	752.731.547,08
Cierre de Mes	dic-31-2013	18,60%	31	207.8381	1.221.126,0772	253.796.523,75	6.305.408,17	494.489.687,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	253.796.523,75	6.305.408,17	494.489.687,41	754.591.619,33
Cierre de Mes	ene-31-2014	18,60%	31	207.8951	1.221.126,0772	253.866.127,93	6.305.408,17	498.304.212,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	253.866.127,93	6.305.408,17	498.304.212,72	758.475.748,82
Cierre de Mes	feb-28-2014	18,60%	28	208.6294	1.221.126,0772	254.762.800,81	6.305.408,17	503.398.881,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	254.762.800,81	6.305.408,17	503.398.881,60	764.467.090,58
Cierre de Mes	mar-31-2014	18,60%	31	209.8556	1.221.126,0772	256.260.145,61	6.305.408,17	510.071.165,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	256.260.145,61	6.305.408,17	510.071.165,51	772.636.719,29
Cierre de Mes	abr-30-2014	18,60%	30	210.9044	1.221.126,0772	257.540.862,64	6.305.408,17	516.232.130,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	257.540.862,64	6.305.408,17	516.232.130,28	780.078.401,09
Cierre de Mes	may-31-2014	18,60%	31	211.8163	1.221.126,0772	258.654.407,51	6.305.408,17	522.212.494,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	258.654.407,51	6.305.408,17	522.212.494,18	787.172.309,86
Cierre de Mes	jun-30-2014	18,60%	30	212.7961	1.221.126,0772	259.850.866,84	6.305.408,17	528.272.262,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	259.850.866,84	6.305.408,17	528.272.262,23	794.428.537,24
Cierre de Mes	jul-31-2014	18,60%	31	213.4053	1.221.126,0772	260.594.776,84	6.305.408,17	533.561.037,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	260.594.776,84	6.305.408,17	533.561.037,28	800.461.222,29
Cierre de Mes	ago-31-2014	18,60%	31	213.6634	1.221.126,0772	260.909.949,48	6.305.408,17	537.987.331,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	260.909.949,48	6.305.408,17	537.987.331,43	805.202.689,08
Cierre de Mes	sep-30-2014	18,60%	30	214.0321	1.221.126,0772	261.360.178,67	6.305.408,17	542.581.021,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	261.360.178,67	6.305.408,17	542.581.021,61	810.246.608,45
Cierre de Mes	oct-31-2014	18,60%	31	214.4008	1.221.126,0772	261.810.407,85	6.305.408,17	547.309.728,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	261.810.407,85	6.305.408,17	547.309.728,12	815.425.544,14
Cierre de Mes	nov-30-2014	18,60%	30	214.7175	1.221.126,0772	262.197.138,48	6.305.408,17	551.795.251,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	262.197.138,48	6.305.408,17	551.795.251,91	820.297.798,56
Cierre de Mes	dic-31-2014	18,60%	31	215.0333	1.221.126,0772	262.582.770,10	6.305.408,17	556.412.043,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	262.582.770,10	6.305.408,17	556.412.043,77	825.300.222,04
Cierre de Mes	ene-31-2015	18,60%	31	215.4683	1.221.126,0772	263.113.959,94	6.305.408,17	561.350.559,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	263.113.959,94	6.305.408,17	561.350.559,20	830.769.927,31
Cierre de Mes	feb-28-2015	18,60%	28	216.3996	1.221.126,0772	264.238.983,39	6.305.408,17	567.209.442,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	264.238.983,39	6.305.408,17	567.209.442,21	837.753.833,77
Cierre de Mes	mar-31-2015	18,60%	31	218.4156	1.221.126,0772	266.712.984,83	6.305.408,17	576.385.159,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	266.712.984,83	6.305.408,17	576.385.159,15	849.403.552,15
Cierre de Mes	abr-30-2015	18,60%	30	220.2743	1.221.126,0772	268.982.691,87	6.305.408,17	585.062.384,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	268.982.691,87	6.305.408,17	585.062.384,39	860.350.484,43
Cierre de Mes	may-31-2015	18,60%	31	221.5381	1.221.126,0772	270.525.951,00	6.305.408,17	592.339.453,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	270.525.951,00	6.305.408,17	592.339.453,63	869.170.812,80
Cierre de Mes	jun-30-2015	18,60%	30	222.4048	1.221.126,0772	271.584.300,97	6.305.408,17	598.465.517,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	271.584.300,97	6.305.408,17	598.465.517,32	876.355.226,46
Cierre de Mes	jul-31-2015	18,60%	31	222.8086	1.221.126,0772	272.077.391,68	6.305.408,17	603.494.916,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	272.077.391,68	6.305.408,17	603.494.916,05	881.877.715,90
Cierre de Mes	ago-31-2015	18,60%	31	223.1349	1.221.126,0772	272.475.845,12	6.305.408,17	608.327.319,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	272.475.845,12	6.305.408,17	608.327.319,67	887.108.572,96
Cierre de Mes	sep-30-2015	18,60%	30	223.8753	1.221.126,0772	273.379.966,87	6.305.408,17	614.179.753,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	273.379.966,87	6.305.408,17	614.179.753,85	893.865.128,89
Cierre de Mes	oct-31-2015	18,60%	31	225.2444	1.221.126,0772	275.051.810,58	6.305.408,17	621.921.668,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	275.051.810,58	6.305.408,17	621.921.668,03	903.278.886,78
Cierre de Mes	nov-30-2015	18,60%	30	226.7949	1.221.126,0772	276.945.166,57	6.305.408,17	630.086.647,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	276.945.166,57	6.305.408,17	630.086.647,19	913.337.221,93
Cierre de Mes	dic-31-2015	18,60%	31	228.2684	1.221.126,0772	278.744.495,84	6.305.408,17	638.219.794,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	278.744.495,84	6.305.408,17	638.219.794,10	923.269.698,11
Cierre de Mes	ene-31-2016	18,60%	31	229.6616	1.221.126,0772	280.445.768,69	6.305.408,17	646.168.051,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	280.445.768,69	6.305.408,17	646.168.051,22	932.919.228,08
Cierre de Mes	feb-29-2016	18,60%	29	231.7793	1.221.126,0772	283.031.747,39	6.305.408,17	655.952.801,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	283.031.747,39	6.305.408,17	655.952.801,99	945.289.957,55
Cierre de Mes	mar-31-2016	18,60%	31	234.8577	1.221.126,0772	286.790.861,90	6.305.408,17	668.809.587,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	286.790.861,90	6.305.408,17	668.809.587,49	961.905.857,56
Cierre de Mes	abr-30-2016	18,60%	30	237.4155	1.221.126,0772	289.914.258,18	6.305.408,17	680.148.158,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	289.914.258,18	6.305.408,17	680.148.158,65	976.367.825,00
Cierre de Mes	may-31-2016	18,60%	31	239.1436	1.221.126,0772	292.024.486,16	6.305.408,17	689.319.139,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	292.024.486,16	6.305.408,17	689.319.139,85	987.649.034,51
Cierre de Mes	jun-30-2016	18,60%	30	240.3319	1.221.126,0772	293.475.550,27	6.305.408,17	696.848.827,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	293.475.550,27	6.305.408,17	696.848.827,07	996.629.785,18
Cierre de Mes	jul-31-2016	18,60%	31	241.5402	1.221.126,0772	294.951.036,91	6.										



MARIA EUGENIA OCAMPO ARANGO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Valor Unidad Uvr	Capital Uvr	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Cierre de Mes	ago-31-2017	18.60%	31	251.7000	1.221.126,0772	307.357.433,63	6.305.408,17	791.090.075,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	307.357.433,63	6.305.408,17	791.090.075,43	#####
Cierre de Mes	sep-30-2017	18.60%	30	251.8152	1.221.126,0772	307.498.107,36	6.305.408,17	795.764.522,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	307.498.107,36	6.305.408,17	795.764.522,23	#####
Cierre de Mes	oct-31-2017	18.60%	31	252.0434	1.221.126,0772	307.776.768,33	6.305.408,17	800.945.818,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	307.776.768,33	6.305.408,17	800.945.818,69	#####
Cierre de Mes	nov-30-2017	18.60%	30	252.1174	1.221.126,0772	307.867.131,66	6.305.408,17	805.498.526,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	307.867.131,66	6.305.408,17	805.498.526,37	#####
Cierre de Mes	dic-31-2017	18.60%	31	252.3767	1.221.126,0772	308.183.769,65	6.305.408,17	810.793.029,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	308.183.769,65	6.305.408,17	810.793.029,54	#####
Cierre de Mes	ene-31-2018	18.60%	31	253.0915	1.221.126,0772	309.056.630,57	6.305.408,17	817.568.123,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	309.056.630,57	6.305.408,17	817.568.123,47	#####
Cierre de Mes	feb-28-2018	18.60%	28	254.2968	1.221.126,0772	310.528.453,83	6.305.408,17	825.526.183,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	310.528.453,83	6.305.408,17	825.526.183,29	#####
Cierre de Mes	mar-31-2018	18.60%	31	256.0872	1.221.126,0772	312.714.757,96	6.305.408,17	835.870.093,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	312.714.757,96	6.305.408,17	835.870.093,97	#####
Cierre de Mes	abr-30-2018	18.60%	30	257.2736	1.221.126,0772	314.163.501,94	6.305.408,17	844.148.360,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	314.163.501,94	6.305.408,17	844.148.360,94	#####
Cierre de Mes	may-31-2018	18.60%	31	258.1930	1.221.126,0772	315.286.205,25	6.305.408,17	851.734.014,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	315.286.205,25	6.305.408,17	851.734.014,62	#####
Cierre de Mes	jun-30-2018	18.60%	30	259.0903	1.221.126,0772	316.381.921,68	6.305.408,17	859.131.013,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	316.381.921,68	6.305.408,17	859.131.013,81	#####
Cierre de Mes	jul-31-2018	18.60%	31	259.6147	1.221.126,0772	317.022.280,19	6.305.408,17	865.464.039,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	317.022.280,19	6.305.408,17	865.464.039,38	#####
Cierre de Mes	ago-31-2018	18.60%	31	259.6286	1.221.126,0772	317.039.253,85	6.305.408,17	870.104.763,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	317.039.253,85	6.305.408,17	870.104.763,38	#####
Cierre de Mes	sep-30-2018	18.60%	30	259.6209	1.221.126,0772	317.029.851,18	6.305.408,17	874.525.006,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	317.029.851,18	6.305.408,17	874.525.006,45	#####
Cierre de Mes	oct-31-2018	18.60%	31	259.9911	1.221.126,0772	317.481.912,05	6.305.408,17	880.372.814,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	317.481.912,05	6.305.408,17	880.372.814,84	#####
Cierre de Mes	nov-30-2018	18.60%	30	260.3484	1.221.126,0772	317.918.220,40	6.305.408,17	886.041.198,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	317.918.220,40	6.305.408,17	886.041.198,63	#####
Cierre de Mes	dic-31-2018	18.60%	31	260.6658	1.221.126,0772	318.305.805,81	6.305.408,17	891.734.143,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	318.305.805,81	6.305.408,17	891.734.143,57	#####
Cierre de Mes	ene-31-2019	18.60%	31	261.2207	1.221.126,0772	318.983.408,67	6.305.408,17	898.255.008,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	318.983.408,67	6.305.408,17	898.255.008,98	#####
Cierre de Mes	feb-28-2019	18.60%	28	261.9285	1.221.126,0772	319.847.721,71	6.305.408,17	904.875.437,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	319.847.721,71	6.305.408,17	904.875.437,00	#####
Cierre de Mes	mar-31-2019	18.60%	31	263.9424	1.221.126,0772	322.306.947,52	6.305.408,17	916.503.511,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	322.306.947,52	6.305.408,17	916.503.511,78	#####
Cierre de Mes	abr-30-2019	18.60%	30	265.2377	1.221.126,0772	323.888.672,13	6.305.408,17	925.543.499,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	323.888.672,13	6.305.408,17	925.543.499,03	#####
Cierre de Mes	may-31-2019	18.60%	31	266.4925	1.221.126,0772	325.420.941,13	6.305.408,17	934.637.957,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	325.420.941,13	6.305.408,17	934.637.957,12	#####
Cierre de Mes	jun-30-2019	18.60%	30	267.5501	1.221.126,0772	326.712.404,07	6.305.408,17	942.928.991,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	326.712.404,07	6.305.408,17	942.928.991,03	#####
Cierre de Mes	jul-31-2019	18.60%	31	268.3377	1.221.126,0772	327.674.162,97	6.305.408,17	950.453.238,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	327.674.162,97	6.305.408,17	950.453.238,58	#####
Cierre de Mes	ago-31-2019	18.60%	31	268.9929	1.221.126,0772	328.474.244,77	6.305.408,17	957.534.056,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	328.474.244,77	6.305.408,17	957.534.056,57	#####
Cierre de Mes	sep-30-2019	18.60%	30	269.4002	1.221.126,0772	328.971.609,42	6.305.408,17	963.597.442,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	328.971.609,42	6.305.408,17	963.597.442,89	#####
Cierre de Mes	oct-31-2019	18.60%	31	269.8413	1.221.126,0772	329.510.248,14	6.305.408,17	969.950.290,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	329.510.248,14	6.305.408,17	969.950.290,69	#####
Cierre de Mes	nov-30-2019	18.60%	30	270.4414	1.221.126,0772	330.243.045,89	6.305.408,17	976.738.714,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	330.243.045,89	6.305.408,17	976.738.714,07	#####
Cierre de Mes	dic-31-2019	18.60%	31	270.7132	1.221.126,0772	330.574.947,96	6.305.408,17	982.510.898,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	330.574.947,96	6.305.408,17	982.510.898,87	#####
Cierre de Mes	ene-31-2020	18.60%	31	271.2074	1.221.126,0772	331.178.428,47	6.305.408,17	989.090.688,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	331.178.428,47	6.305.408,17	989.090.688,71	#####
Cierre de Mes	feb-29-2020	18.60%	29	272.0984	1.221.126,0772	332.266.451,80	6.305.408,17	996.832.250,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	332.266.451,80	6.305.408,17	996.832.250,16	#####
Cierre de Mes	mar-31-2020	18.60%	31	273.3193	1.221.126,0772	333.757.324,63	6.305.408,17	#####	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	333.757.324,63	6.305.408,17	#####	#####
Cierre de Mes	abr-30-2020	18.60%	30	274.5013	1.221.126,0772	335.200.695,66	6.305.408,17	#####	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	335.200.695,66	6.305.408,17	#####	#####
Cierre de Mes	may-31-2020	18.60%	31	275.7227	1.221.126,0772	336.692.179,05	6.305.408,17	#####	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	336.692.179,05	6.305.408,17	#####	#####
Cierre de Mes	jun-30-2020	18.60%	30	276.9047	1.221.126,0772	338.135.550,07	6.305.408,17	#####	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	338.135.550,07	6.305.408,17	#####	#####
Cierre de Mes	jul-31-2020	18.60%	31	275.0963	1.221.126,0772	335.927.265,67	6.305.408,17	#####	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	335.927.265,67	6.305.408,17	#####	#####
Cierre de Mes	ago-31-2020	18.60%	31	274.5900	1.221.126,0772	335.309.009,54	6.305.408,17	#####	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	335.309.009,54	6.305.408,17	#####	#####
Cierre de Mes	sep-30-2020	18.60%	30	274.5900	1.221.126,0772	335.309.009,54	6.305.408,17	#####	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	335.309.009,54	6.305.408,17	#####	#####
Cierre de Mes	oct-31-2020	18.60%	31	275.0156	1.221.126,0772	335.828.720,80	6.305.408,17	#####	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	335.828.720,80	6.305.408,17	#####	#####
Cierre de Mes	nov-30-2020	18.60%	30	275.3585	1.221.126,0772	336.247.444,93	6.305.408,17	#####	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	336.247.444,93	6.305.408,17	#####	#####
Cierre de Mes	dic-31-2020	18.60%	31	275.0626	1.221.126,0772	335.886.113,72	6.305.408,17	#####	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	335.886.113,72	6.305.408,17	#####	#####
Cierre de Mes	ene-31-2021	18.60%	31	275.4015	1.221.126,0772	336.299.953,35	6.305.408,17	#####	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	336.299.953,35	6.305.408,17	#####	#####
Cierre de Mes	feb-28-2021	18.60%	28	276.4320	1.221.126,0772	337.558.323,77	6.305.408,17	#####	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	337.558.323,77	6.305.408,17	#####	#####
Cierre de Mes	mar-31-2021	18.60%	31	277.9523	1.221.126,0772	339.414.801,75	6.305.408,17	#####	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	339.414.801,75	6.305.408,17	#####	#####
Cierre de Mes	abr-30-2021	18.60%	30	279.6711	1.221.126,0772	341.513.673,25	6.305.408,17	#####	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	341.513.673,25	6.305.408,17	#####	#####
Cierre de Mes	may-31-2021	18.60%	31	281.0856	1.221.126,0772	343.240.956,09	6.305.408,17	#####	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	343.240.956,09	6.305.408,17	#####	#####
Idios para Demiar	jun-23-2021	18.60%	23	282.6359	1.221.126,0772	345.134.067,84	6.305.408,17	#####	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	345.134.067,84	6.305.408,17	#####	#####



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las siete 07:00 A.M., de hoy 30 de septiembre de 2021, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las siete 07:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta del cuaderno de principal, ID 04.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: Liquidación del crédito! Rad. 2019-0268, Dte. BANCO DE OCCIDENTE Y FNG, Ddo. BIG LASER LTDA!

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 20/09/2021 14:43

 3 archivos adjuntos (5 MB)

BIG LASER LTDA.pdf; 2019-268 BIGLASER LTDA (Solicitud entrega de titulos y liquidación del credito).pdf; CERT. EXIST. Y EP. LEGAL FNG - SEPTIEMBRE DE 2021 (5).pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Carolina Hernández Quiceno <chernandezabogados@gmail.com>

Enviado: lunes, 20 de septiembre de 2021 14:15

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Liquidación del crédito! Rad. 2019-0268, Dte. BANCO DE OCCIDENTE Y FNG, Ddo. BIG LASER LTDA!

Cordial saludo!

Ref. Liquidacion de credito y solicitud de títulos.

JUZGADO ORIGEN: 13 CIVIL DEL CIRCUITO

JUZGADO DE CONOCIMIENTO: 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN.

RAD. 2019-0268

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE Y FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS

DEMANDADO: BIG LASER LTDA Y OTROS.

Por medio de la presente en mi condición de apoderada judicial del FNG me permito radicar liquidación actualizada del crédito del proceso de la referencia. Asi mismo respetuosamente me permito solicitar la entrega de los títulos, una vez quede firme dicha liquidación.

Adjunto para su respectivo trámite:

1. Memorial.
2. Liquidación del crédito.
3. Certificado de camara FNG

Pd. Por favor confirmar recibo.

--

Atentamente,

Carolina Hernández Quiceno.

Abogada externa Fondo de Garantías S.A

Señor

**JUEZ 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE CALI
JUZGADO DE ORIGEN 13 CIVIL DEL CIRCUITO**

E. S. D.

RAD: 2019-0268

**REF: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO OCCIDENTE
DEMANDADO: BIG LASER LTDA Y OTROS**

CAROLINA HERNÁNDEZ QUICENO, abogada en ejercicio, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.** por medio de la presente me permito aportar liquidación actualizada del crédito y el detalle del pago efectuados por la parte demandada. Así mismo solicito respetuosamente, una vez sea aprobada la liquidación del crédito, se proceda con el pago de los títulos que se encuentren a favor del despacho respecto a este proceso, a nombre del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

Por favor tener en cuenta que los títulos sean elaborados a nombre del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A , identificado con el Nit. 860.402.272.-2.**

Adjunto:

Certificado de cámara de comercio del FNG

Gracias por la atención.

Del señor Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Hernández Quiceno', with a large, stylized flourish at the end.

CAROLINA HERNÁNDEZ QUICENO
C.C. 38.559.929 de Cali (V)
T.P. 159.873 del C.S.J.
Cel: 3167415058

**ESTADO DE CUENTA
SUBDIRECCION DE CARTERA**



No. Liquidación : 128814
Número de crédito : 1000000109113
Identificación : NIT N° 8050225091
Nombre : BIG LASER LTDA
Intermediario financiero : 8903002794 BANCO DE OCCIDENTE
Fondo administrador : FG CONFE
Oficina : CALI

DATOS INICIALES DEL CRÉDITO

Valor desembolsado : 57.381.853 Fecha desembolso : 24.03.2020
Tasa corrientes (%) : 6,60

DATOS LIQUIDACIÓN

Fecha liquidación : 15.09.2021
Fecha último pago : 20.08.2021 Tasa de mora (%) : 18,00
Saldo Capital : 39.019.661 Cuotas en mora : 000

INFORMACION PARA PAGO TOTAL

Saldo capital	39.019.661
Intereses corrientes	171.604
Intereses de Mora	0
Intereses de mora diferidos	0
Honorarios	0
Gastos judiciales	0
Seguros de vida	0
Seguros AMIT	0
Seguros de automóvil	0
TOTAL DEUDA	39.191.265

DATOS PARA EL PAGO

Entidad: BANCOLOMBIA	Cuenta Convenio: 53821	Referencia: 8050225091
----------------------	------------------------	------------------------

"LOS DATOS SUMINISTRADOS POR LA GERENCIA DE OPERACIONES DEL FNG EN EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA ESTAN SUJETOS A VERIFICACIÓN Y NO INCLUYEN HONORARIOS DE ABOGADOS"

Fondo Nacional de Garantías - PBX (1)3239000 FAX (1)3239006 Página WEB: WWW.FNG.GOV.CO - E-Mail: servicio.cliente@fng.gov.co

NIT. 860402272-2 - CALLE 26A No. 13-97 PISO 25 EDIFICIO BULEVAR TEQUENDAMA - BOGOTA

Este estado de cuenta tiene una vigencia de 15 días calendarios contados a partir de su fecha de impresión

Fecha de Impresión: 15.09.2021

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de agosto de 2021 Hora: 15:31:29****Recibo No. 0121069364****Certificado sin costo para afiliado****CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210693646827D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S A
Sigla: FNG S A
Nit: 860.402.272-2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00172528
Fecha de matrícula: 8 de junio de 1982
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 26 A No. 13 97 Piso 25
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: daniel.ramirez@fng.gov.co
Teléfono comercial 1: 3239000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.FNG.GOV.CO

Dirección para notificación judicial: Calle 26 A No. 13 97 Piso 25
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@fng.gov.co
Teléfono para notificación 1: 3239000
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de agosto de 2021 Hora: 15:31:29****Recibo No. 0121069364****Certificado sin costo para afiliado****CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210693646827D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 130 de la Notaría, 32 del 16 de febrero de 1.982, inscrita el 8 de junio de 1.982, bajo el número 116982 del libro IX, se constituyó la sociedad de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico, denominada: "FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.".

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 4381 de la Notaría 23 de Santafé de Bogotá del 22 de agosto de 1.994, inscrita el 6 de septiembre de 1.994 bajo el No. 461.619 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., por el de: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS - S.A., y podrá usar la sigla F.N.G., e introdujo otras reformas.

Por Escritura Pública No. 3172 de la Notaría 49 de Bogotá D.C., del 17 de diciembre de 2004, inscrita el 02 de febrero de 2005 bajo el número 974852 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. FNG, por el de: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., cuya denominación social podrá girar bajo la sigla FNG S.A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2080.

OBJETO SOCIAL

El objeto social del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., consiste en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2021 Hora: 15:31:29

Recibo No. 0121069364

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210693646827D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

obrar de manera principal pero no exclusiva como fiador o bajo cualquier otra forma de garante de toda clase de operaciones activas de las instituciones financieras con los usuarios de sus servicios, sean personas naturales o jurídicas, así como actuar en tales calidades respecto de dicha clase de operaciones frente a otra especie de establecimientos de crédito legalmente autorizados para desarrollar actividades, sean nacionales o extranjeros, patrimonios autónomos constituidos ante entidades que legalmente contemplen dentro de sus actividades el desarrollo de estos negocios, las entidades cooperativas y demás formas asociativas del sector solidario, las fundaciones, las corporaciones, las cajas de compensación familiar y otros tipos asociativos privados o públicos que promuevan programas de desarrollo social. El FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., dentro del giro ordinario de sus negocios, estará facultado para otorgar garantías sobre créditos y otras operaciones activas de esta naturaleza que se contraigan a favor de entidades que no posean la calidad de intermediarios financieros, por parte de personas naturales o jurídicas que obran como comercializadores o distribuidores de sus productos y bienes en el mercado. Se entenderán comprendidos dentro de las actividades propias del objeto social del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., todas las enajenaciones a cualquier título que el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., realice de bienes muebles o inmuebles cuya propiedad se le haya transferido o que figuren a su nombre como consecuencia de negociaciones o producto del ejercicio de las acciones judiciales o extrajudiciales que ejercite tendientes a obtener la recuperación de las sumas que hubiere satisfecho a los beneficiarios de las garantías. Operaciones autorizadas. En desarrollo de su objeto social el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., podrá realizar las siguientes operaciones, de conformidad con el artículo 241 del estatuto orgánico del sistema financiero: A). Atender entre otros, los sectores de comercio, servicios, industrial, agroindustrial y exportador, o a otros sectores o programas, de conformidad con las prioridades que se identifiquen para el desarrollo de las políticas del gobierno nacional o los que señale su junta directiva; B). Otorgar garantías en sus diferentes modalidades sobre operaciones pactadas en moneda legal o extranjera, con sujeción a las disposiciones legales que rigen la materia y a los lineamientos y autorizaciones que expresamente señale su junta directiva; C). Realizar operaciones de retrogarantía con entidades legalmente autorizadas para el efecto, sean nacionales o extranjeras, entendiéndose por tales, la aceptación o cesión de riesgos derivados de garantías emitidas por entidades que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2021 Hora: 15:31:29

Recibo No. 0121069364

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210693646827D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

obren cómo garantes directos o de primer piso. Las retrogarantías no generan relación alguna entre el retrogarante y el acreedor como tampoco entre el retrogarante y el deudor, pero el retrogarante comparte análoga suerte con el garante directo, salvo que se compruebe mala fe de este último, en cuyo caso la retrogarantía no surtirá efecto alguno; D). Celebrar contratos de cofianzamiento con otras entidades nacionales o extranjeras que desarrollen actividades de igual o similar naturaleza a las del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.; E). Administrar a título oneroso recursos de otras entidades destinados a programas específicos de fomento y desarrollo de los grupos o sectores pertenecientes a los señalados en el literal a) del presente artículo y a expedir las garantías necesarias con cargo a dichos recursos, previa autorización de la junta directiva; F). Administrar a título oneroso cuentas especiales o fondos autónomos con o sin personería jurídica, cuyos recursos se destinen al desarrollo de programas que tengan carácter afín o complementario con su objeto social; G). Adelantar los procesos de cobro judicial y extrajudicial originados en el pago de garantías y en todo tipo de procesos si se considera necesario para la adecuada protección de los intereses del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., para lo cual se observarán las normas que rigen tales procesos; H). Realizar toda clase de actos y celebrar aquellos contratos, convenios, operaciones y en general, cualquier otra actuación que demande el ejercicio de sus derechos o el cumplimiento de las obligaciones que legal y contractualmente se deriven de su existencia y funcionamiento; I). Servirse de agentes, comisionistas o, en general, de cualquier otra clase de intermediarios para la explotación y promoción de sus negocios de acuerdo con las autorizaciones que imparta la junta directiva del fondo; J). Suscribir o adquirir, a cualquier título, acciones, partes sociales o cuotas de interés de sociedades con ánimo de lucro, mediante aportes en dinero, bienes o servicios. Así mismo, podrá realizar toda clase de inversiones en moneda legal o extranjera y orientar sus recursos a la adquisición de activos no monetarios, sean muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, negociar títulos valores u otros documentos para el debido desarrollo de su actividad o como inversión de fomento o utilidades rentables, permanentes o transitorias, de fondos o disponibilidades, con sujeción a las disposiciones que determine el gobierno nacional; K). Otorgar avales totales o parciales sobre títulos valores, de conformidad con las reglas que para el efecto señale el gobierno nacional; L). Adquirir a título de compraventa, previa autorización de la junta directiva, cartera de instituciones financieras o de cualquier otro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de agosto de 2021 Hora: 15:31:29****Recibo No. 0121069364****Certificado sin costo para afiliado****CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210693646827D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

intermediario de crédito que sean clientes del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., siempre que dichas adquisiciones se encuentren condicionadas a su posterior venta, de acuerdo con los siguientes parámetros: 1) Cuando se trate de cartera garantizada por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., cuya garantía se hizo efectiva por el incumplimiento del deudor, se autoriza la compra del saldo de la obligación no cubierto por el pago de la garantía; 2) Cuando se trate de cartera no garantizada por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., se autoriza la compra siempre que el acreedor adelante, en un mismo proceso ejecutivo o concursal, el cobro de dichas obligaciones y de obligaciones garantizadas por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.; 3) Cuando se trate de obligaciones garantizadas por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., y otra entidad con la cual el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., haya suscrito mandatos para compartir el riesgo de las garantías, se autoriza la compra de la cartera derivada del pago de la garantía por parte de dicha entidad.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	: \$3.680.000.000.000,00
No. de acciones	: 736.000.000,00
Valor nominal	: \$5.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	: \$2.396.966.490.000,00
No. de acciones	: 479.393.298,00
Valor nominal	: \$5.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	: \$1.715.361.050.000,00
No. de acciones	: 343.072.210,00
Valor nominal	: \$5.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS tendrá un Presidente quien será su

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de agosto de 2021 Hora: 15:31:29****Recibo No. 0121069364****Certificado sin costo para afiliado****CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210693646827D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representante legal, de libre nombramiento y remoción por el presidente de la república. Los suplentes del Presidente tendrán la representación legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. En las faltas ocasionales, temporales y absolutas del presidente. (...) Parágrafo 3° La Junta Directiva podrá designar funcionarios de la sociedad para que actúen como representantes legales para efectos judiciales y administrativos exclusivamente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Presidente del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., tendrá las siguientes funciones: 1). Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, en especial, las contenidas en la política general y la estrategia corporativa del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. 2). Ejercer la representación legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en todos los actos o contratos que se requieran para el desarrollo del objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes estatutos. 3). Presentar a consideración de la Junta Directiva los planes y programas que deba desarrollar el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., así como el proyecto de presupuesto anual. 4). Dirigir y coordinar el funcionamiento del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. 5). Velar por el adecuado manejo y utilización de los bienes del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. 6). Contratar al personal necesario para el desempeño de los cargos de trabajadores oficiales, aprobados por la Junta Directiva y resolver sobre la continuidad de la relación laboral y sus renunciaciones. 7). Coadyuvar a la Junta Directiva en la adopción, promoción y cumplimiento de las políticas, normas y actividades del buen gobierno corporativo. 8). Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales teniendo la facultad de delegar funciones en esta materia, de conformidad con las normas legales vigentes. 9). Mantener a la Junta Directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean solicitados. 10). Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sus reuniones ordinaria y extraordinarias. 11). Presentar previamente a la Junta Directiva el balance general destinado a la Asamblea General de Accionistas, junto con el estado de resultados, el proyecto de distribución de utilidades y demás anexos explicativos. 12). Rendir cuenta justificada de su gestión al final de cada ejercicio social. 13). Firmar los balances del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., y demás documentos contables. 14). Delegar en los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2021 Hora: 15:31:29

Recibo No. 0121069364

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210693646827D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

suplentes del representante legal, las funciones que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., de conformidad con las normas legales vigentes. 15). Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 16). Conformar, de acuerdo con las necesidades del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., comités para el estudio de los asuntos requeridos para el funcionamiento de la entidad, que no sean conformados directamente por la Junta Directiva. 17). Dirigir y coordinar lo relacionado con el control de límites de riesgo de la entidad, en especial el asociado con el riesgo de garantías y gestión del portafolio. 18). Dirigir y coordinar lo relacionado con la imagen institucional y las actividades de comunicación y divulgación, así como el manejo de medios de comunicación. 19). Conocer y fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores y exservidores públicos del FNG, de conformidad con lo establecido en la Ley 734 de 2002 o las normas que la modifiquen. 20). Las demás funciones que le correspondan como representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., por disposición de la ley, los estatutos, la Junta Directiva y todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad que no se hallen expresamente atribuidas a otro órgano social o autoridad.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Decreto No. 1019 del 14 de julio de 2020, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2020 con el No. 02591302 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Raul Jose Buitrago Arias	C.C. No. 000000079627695

Por Acta No. 0000280 del 18 de junio de 2003, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2003 con el No. 00891345 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2021 Hora: 15:31:29

Recibo No. 0121069364

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210693646827D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente Del Ivan Dario Ruiz Perez C.C. No. 000000098552517
Presidente

Por Acta No. 0000327 del 23 de febrero de 2007, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de marzo de 2007 con el No. 01120176 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del	Luis Enrique Ramirez	C.C. No. 000000079598097
Presidente	Montoya	

Por Acta No. 465 del 31 de enero de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de mayo de 2018 con el No. 02336627 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del	Daniel Mauricio	C.C. No. 000001110446460
Presidente	Ramirez Troncoso	

Por Documento Privado del 30 de abril de 2021, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de Julio de 2021 con el No. 02727755 del Libro IX, Daniel Mauricio Ramirez Troncoso presentó la renuncia al cargo.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA**

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jesus Saul Pineda Hoyos	C.C. No. 000000019374385
Segundo Renglon	Javier Andres Cuellar Sanchez	C.C. No. 000000080872775
Tercer Renglon	Maria Mercedes Cecilia Gloria Cuellar Lopez	C.C. No. 000000041366061
Cuarto Renglon	Laura Mercedes Peña Rodriguez	C.C. No. 000000052531946
Quinto Renglon	Andres Alejandro Vera	C.C. No. 000000094523243

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2021 Hora: 15:31:29

Recibo No. 0121069364

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210693646827D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sandoval

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Claudia Maria Gonzalez Arteaga	C.C. No. 000000041921907
Cuarto Renglon	Quintero Castro Rosmery Esther	C.C. No. 000000032608423
Quinto Renglon	Maria Clara Adriana Hoyos Jaramillo	C.C. No. 000000041661356

Por Acta No. 085 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de junio de 2018 con el No. 02349339 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Javier Andres Cuellar Sanchez	C.C. No. 000000080872775

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Quintero Castro Rosmery Esther	C.C. No. 000000032608423
Quinto Renglon	Maria Clara Adriana Hoyos Jaramillo	C.C. No. 000000041661356

Por Acta No. 086 del 30 de octubre de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de febrero de 2019 con el No. 02420205 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Andres Alejandro Vera Sandoval	C.C. No. 000000094523243

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2021 Hora: 15:31:29

Recibo No. 0121069364

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210693646827D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Decreto No. 1523 del 10 de agosto de 2018, de Ministerio de Comercio Industria y Turismo, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de febrero de 2019 con el No. 02420206 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jesus Saul Pineda Hoyos	C.C. No. 000000019374385

Por Acta No. 088 del 17 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2020 con el No. 02581656 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Laura Mercedes Peña Rodríguez	C.C. No. 000000052531946

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Claudia Maria Gonzalez Arteaga	C.C. No. 000000041921907

Por Acta No. 91 del 29 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de julio de 2021 con el No. 02727699 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Maria Mercedes Cecilia Gloria Cuellar Lopez	C.C. No. 000000041366061

Aclaración Composición Junta Directiva

Primer Renglón Principal:

- DELEGADO POR EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Segundo renglón principal:

- DELEGADO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2021 Hora: 15:31:29
Recibo No. 0121069364
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210693646827D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 91 del 29 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de junio de 2021 con el No. 02713821 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	BDO AUDIT S A	N.I.T. No. 000008606000639

Por Documento Privado del 19 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de junio de 2021 con el No. 02713822 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Zandra Yaneth Guerrero Ruiz	C.C. No. 000000030205360 T.P. No. 47747-T
Revisor Fiscal Suplente	Mary Luz Martinez Merchan	C.C. No. 000000052803240 T.P. No. 127723-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1653 de la Notaría 57 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2009, inscrita el 30 de junio de 2009 bajo el No. 00016251, 00016252 y 00016253 del libro V, compareció Juan Carlos Duran Echeverri identificado con cédula de ciudadanía No. 19.261.549 en su calidad de presidente y por tanto representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a las siguientes personas: Javier Mauricio Manrique Ruiz identificado con cédula de ciudadanía No. 79.356.993 de Bogotá D.C., Sandra Patricia Amaya Reina, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.898.832 de Bogotá D.C., y Sandra Consuelo Acero Melo, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.958.899 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG : endosen en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de agosto de 2021 Hora: 15:31:29****Recibo No. 0121069364****Certificado sin costo para afiliado****CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210693646827D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

propiedad o en procuración títulos valores, cedan o negocien créditos o derechos litigiosos y en general, para que adelanten todas las gestiones que sean necesarias para realizar la negociación de venta de cartera que el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG está adelantando con CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA. Queda entendido que el presente poder es de carácter restrictivo toda vez que las apoderadas solamente quedan autorizadas para ejecutar los actos aquí enunciados, y su otorgamiento no implica la delegación de la representación legal del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG en los términos del Artículo 196 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 4818 de la Notaría 51 de Bogotá D.C., del 20 de agosto de 2014, inscrita el 15 de enero de 2015 bajo los Nos. 00030045, 00030047, y 00030049 del libro V, compareció Juan Carlos Duran Echeverri identificado con cédula de ciudadanía No. 19.261.549 en su calidad de presidente y por lo tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a los doctores Diana Constanza Calderon Pinto, identificada con cédula de ciudadanía número 52.702.927 y con tarjeta profesional No. 148.334 del consejo superior de la judicatura, en su calidad de subdirectora de procesos judiciales del FNG; y Jhuleym Tatiana Mendieta Niño identificada con cédula de ciudadanía número 1.094.881.981 y con tarjeta profesional No. 180.465 del consejo superior de la judicatura, en su calidad de abogada de contratación del FNG. Para que ejecuten los siguientes actos: - Actuar como representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA - FNG en todas las actuaciones judiciales o administrativas a favor o en contra del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS SA - FNG, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, interrogatorios de parte, audiencias y diligencias, especialmente las consagradas en código de procedimiento civil o código general del proceso, recursos pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales especialmente y extrajudiciales, respuestas o pretensiones o cualquier naturaleza, relacionas con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral, y contencioso administrativo. B) Actuaciones ante autoridades de policía. C) Actuaciones ante Notarías y centros de conciliación. D) Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio o de reorganización empresarial y de insolvencia de persona natural no comerciante. E) Autoridades de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de agosto de 2021 Hora: 15:31:29**

Recibo No. 0121069364

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210693646827D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, departamental, o municipal, administración de impuestos y, en general, cualquier autoridad pública. F) Superintendencia financiera, de sociedades, de industria y comercio y/o bando de la república sus delegaturas y regionales - y cualquier otra autoridad administrativa. - Notificarse se toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, distrital, municipal o (SIC) capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinario y extraordinario, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas. Otorgar y revocar poderes especiales en nombre del FNG a los abogados externos que representen a la entidad para iniciar, adelantar o proseguir procesos judiciales o extrajudiciales que tenga por finalidad la recuperación de cartera derivada del pago de garantías por vía judicial y/o extrajudicial, y de cualquier obligación dineraria a favor del FNG. - Desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato, y en general de todas las inherentes al presente mandado legal y en especial las consagradas en el artículo 70 del código de procedimiento civil y/o artículo 77 del código general del proceso. - Endosar en propiedad o en procuración títulos valores, ceder o negociar créditos o derechos litigiosos y, en general, para que adelante todas las gestiones que sean necesarias para realizar la negociación de venta de carteras que el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A FNG está adelantando con CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA. Segundo: El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración, salvo las que le correspondan como empleados del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. - FNG. Tercero: El presente poder terminar automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG., por cualquier motivo. Cuarto: Que de conformidad con lo establecido por la superintendencia financiera de Colombia, en el número 1.1 del capítulo decimo del título de la circular básica jurídica (circular externa No. 007 de 1996), el presente apoderamiento no requiere posesión de los apoderados especiales ante dicha superintendencia, toda vez que la función que se les está otorgando es exclusivamente para el otorgamiento de poderes especiales y adelantar funciones judiciales ante autoridades jurisdiccionales y administrativas en representación del FNG. Quinto: queda entendido que el presente poder es de carácter restrictivo, toda vez que el apoderado solamente queda autorizado para ejecutar actos aquí enunciados, y su otorgamiento no

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de agosto de 2021 Hora: 15:31:29**

Recibo No. 0121069364

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210693646827D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

implica la delegación de la representación legal del FNG en los términos del Artículo 196 del código de comercio. Sexto: El notario informa a los apoderados o mandatarios que cuando vayan a ejercer el poder que por medio de esta escritura que se les otorga deberán presentar un certificado de vigencia del mismo expedido por la Notaría.

Por Escritura Pública No. 15210 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 10 de noviembre de 2020, inscrita el <F_000002000531285> bajo el registro No. <R_000002000531285> del libro V, compareció Daniel Mauricio Ramírez Troncoso, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.446.460 de Ibagué (Tolima), en su calidad de Suplente del Presidente y, por lo tanto como representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG, por medio de la presente escritura pública, manifestó: Primero: Que mediante el presente acto confiere Poder Especial a los Gerentes, Vicepresidentes, directores, Asesores Jurídicos y funcionarios de los Fondos Regionales de Garantías del país, con el fin de que estos representen a la Entidad en los procesos judiciales y administrativos en donde sea parte o comporte algún interés jurídico el FNG. Segundo: Que las facultades conferidas en el presente Poder Especial incluyen las de actuar como Representantes Legales del FNG en todas las actuaciones, judiciales o administrativas a favor o en contra del FNG actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, interrogatorios de parte, audiencias y diligencias, especialmente las consagradas en el Código de Procedimiento Civil y/o Código General del Proceso, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: a) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso administrativo. b) Actuaciones ante autoridades de policía. c) Actuaciones ante notarias y centros de conciliación. d) Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatario o de reorganización empresarial y de insolvencia de persona natural no comerciante. e) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden; nacional, departamental, o municipal, administración de impuestos y, en general, cualquier autoridad pública. f) Superintendencia Financiera, de Sociedades, de Industria y Comercio y/o Banco de la República sus delegaturas y regionales y cualquier otra autoridad administrativa. Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de agosto de 2021 Hora: 15:31:29****Recibo No. 0121069364****Certificado sin costo para afiliado****CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210693646827D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativos del orden nacional, departamental, distrital, municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas. Desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato, y en general de todas las inherentes al presente mandato legal y en especial las consagradas en el Artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y/o Artículo 77 del Código General del Proceso. Tercero. El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración, salvo la que le correspondan como trabajadores de las Entidades a las que pertenezcan. Cuarto. El presente poder terminará automáticamente, además de las causas legales, por revocación, o si el apoderado deja de ser empleado de la entidad a la que pertenezca por cualquier motivo o por la terminación del Contrato de Mandato suscrito entre el Fondo Regional de Garantías correspondiente y el FNG. Quinto. Que de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en el numeral 1.1., del Capítulo Segundo, del Título Cuarto, de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa No. 029 de 2014), el presente apoderamiento no requiere posesión de los apoderados especiales ante dicha Superintendencia, toda vez que la función que se les está otorgando es exclusivamente para adelantar funciones judiciales ante autoridades jurisdiccionales y administrativas en representación del FNG. Sexto. Queda entendido que el presente poder es de carácter restrictivo, toda vez que el apoderado solamente queda autorizado para ejecutar los actos aquí enunciados, y su otorgamiento no implica la delegación de la representación legal del FNG en los términos del artículo 196 del Código de Comercio. Séptimo. Que, en virtud de lo anterior, otorga Poder Especial a Vivian Lucia Bayona Espinosa, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.711.965, en su calidad de Gerente del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. - FG CARIBE; Martha Vásquez Rosado, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.725.039 de Barranquilla y con tarjeta profesional número 67.734 del C.S.J., en calidad de Directora Jurídica del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. - FG CARIBE; Patricia Elena Barón Guerrero, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.482.848, de Cartagena (Bolívar), en calidad de Directora Comercial del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. - FG CARIBE; Deivis de la Hoz Paternina, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.259.328 de Barranquilla, en calidad de Director Comercial del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2021 Hora: 15:31:29

Recibo No. 0121069364

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210693646827D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARIBE COLOMBIANO S.A. - FG CARIBÉ; Ena María Rhenals Llano, identificada con la cédula de ciudadanía número 50.931.576, en su calidad de Directora Comercial - SUCRE Y CORDOBA DEL FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. - FG CARIBE; Luz Elena Moreno Caballero, identificada con la cédula de ciudadanía número 49.794.062, en su calidad de Directora Comercial, CESAR Y GUAJIRA DEL FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. - FG CARIBE; Fernando Antonio Lafaurie Mejía, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.197.589 de Barranquilla en su calidad de Director Financiero y Administrativo, del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. - FG CARIBE; Ángela Patricia Mahecha Zúñiga, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.411.477 de Bello y con tarjeta profesional número 248.400 del C.S. de la J., en calidad de Coordinadora Jurídica del FONDO DE GARANTÍAS SA. - FGA; Jazmín María Puerta Mejía, identificada y con la cédula de ciudadanía número 1.020.407.226, en su calidad de Analista Legal de Recuperaciones del FONDO DE GARANTÍAS S.A. - FGA; Susana Escobar Gaviria, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.152.208.394 de Medellín y con tarjeta profesional número 302.581 del C.S. de la J., en calidad de Analista Jurídica del FONDO DE GARANTÍAS SA - FGA.; Maria Clara Cecilia Builes Estrada, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.834.927, en su calidad de Gerente del FONDO DE GARANTÍAS SA. - CONFÉ; Arturo Espinosa Lozano, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.507.145, en su calidad de Director Jurídico del FONDO DE GARANTÍAS S.A. - CONFÉ; Melissa Cabrera Rivera identificada, con la cédula de ciudadanía número 1.151.947.305 de Cali, en calidad de Abogada Junior del FONDO DE GARANTÍAS S.A. - CONFÉ; Gloria Esperanza Ladino Méndez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.098.252, en su calidad de Gerente del FONDO DE GARANTÍAS DE BOYACÁ Y CASANARE S.A. - FBC.; María Patricia Bernal Garay, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.068.577, en su calidad de Gerente del FONDO DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S.A. - FG CAFÉ.; Laura Fernanda Perlaza González, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.151.940.515 de Cali y con tarjeta profesional número 263.070 del C.S. de la J., en calidad de Directora Jurídica del FONDO DE GARANTIAS DEL CAFÉ S.A. - FG CAFÉ; Irma Graciela Vinuesa Hidalgo, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.713.130, en su calidad de Gerente del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL NARIÑO S.A. - FRG NARIÑO; Maria Ángela Guzmán Martínez, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.954.034 de Pasto y con tarjeta profesional número 138.682 del C.S.J., en calidad de Directora de Recuperaciones y Riesgo del FONDO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2021 Hora: 15:31:29

Recibo No. 0121069364

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210693646827D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REGIONAL DE GARANTÍAS DEL NARIÑO S.A. - FRG NARIÑO; Andrea Vargas Álvarez, identificada con la cédula ciudadanía número 38.141.701, en calidad de Gerente del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A. - FRG TOLIMA; Edna Rocío Triana Ospina, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.566.297, en calidad de Directora de Operaciones del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A. - FRG TOLIMA, Fabián Camilo Prada Chacón, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.110.540.228 de Ibagué y con tarjeta profesional número 292.942 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de Profesional Jurídico del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A. - FRG TOLIMA; y Maria Margarita Guzmán Cabrera identificada con la cédula de ciudadanía número 55.158.084 en su calidad de Directora Comercial del Huila del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A. - FRG TOLIMA.

Por Escritura Pública No. 7417 del 6 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Abril de 2021, con el No. 00045175 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Diana Constanza Calderón Pinto, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.702.927 en su calidad de Directora Jurídica del FNG, Jhuleym Tatiana Mendieta Niño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.881.981 en su calidad de Subdirectora de Contratación y Asesoría del FNG, Janeth Zulay Tibocha Rodríguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.638.205 en su calidad de Abogada Procesos Judiciales del FNG, para que en nombre y representación del FNG actúen como Representantes Legales en todas las actuaciones judiciales o administrativas a favor o en contra del FNG, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, interrogatorios de parte, audiencias y diligencias, especialmente las consagradas en el Código de Procedimiento Civil o Código General del Proceso, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso administrativo. B) Actuaciones ante autoridades de policía. C) Actuaciones ante notarias y centros de conciliación. D) Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatario o de reorganización empresarial y de insolvencia de persona natural no comerciante. E) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, departamental, o municipal, administración de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de agosto de 2021 Hora: 15:31:29**

Recibo No. 0121069364

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210693646827D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

impuestos, y en general, cualquier autoridad pública. F) Superintendencia Financiera, de Sociedades, de Industria y Comercio y/o Banco de la República - sus delegaturas y regionales y cualquier otra autoridad administrativa. - Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, distrital, municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descender traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas. Otorgar y revocar poderes especiales en nombre del FNG a los abogados externos que representen a la entidad para iniciar, adelantar o proseguir procesos judiciales o extrajudiciales que tenga por finalidad la recuperación de la cartera derivada del pago de garantías por vía judicial y/o extrajudicial, y de cualquier obligación, dineraria favor del FNG - Desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato, y en general de todas las inherentes al presente mandato legal y en especial las consagradas en el Artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y/o Artículo 77 del Código General del Proceso. Endosar en propiedad o en procuración títulos valores, ceder o negociar créditos o derechos litigiosos y, en general, para que adelanten todas las gestiones que sean necesarias para realizar la negociación de venta de cartera que el Fondo Nacional de Garantías S.A. FNG este adelantando con Central de Inversiones S.A. CISA. Segundo. - El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración, salvo la que les correspondan como trabajadores del FNG. Tercero. - El presente poder terminará automáticamente, además de las causas legales, por revocación, o si los apoderados dejan de ser empleados del FNG por cualquier motivo. Cuarto.- Que de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en el numeral 1.1., del Capítulo Segundo del Título Cuarto de la parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa No. 029 de 2014), el presente apoderamiento no requiere posesión de los apoderados especiales ante dicha Superintendencia, toda vez que la función que se les está otorgando es exclusivamente para adelantar funciones judiciales ante autoridades jurisdiccionales y administrativas en representación del FNG. Quinto. - Queda entendido que el presente poder es de carácter restrictivo, toda vez que los apoderados solamente quedan autorizados para ejecutar los actos aquí enunciados, y su otorgamiento No implica la delegación de la representación legal del FNG en los términos del artículo 196 del Código de Comercio.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2021 Hora: 15:31:29

Recibo No. 0121069364

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210693646827D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.085	5-III-1.984	1A. BTA.	28-V-1.984-NO.152.207
1.983	12-VI-1.984	14. BTA.	26-VI-1.984-NO.153.802
4.691	20-XII-1.984	15. BTA.	21-XII-1.984-NO.163.025
906	3-V-1.985	8A. BTA.	15-VII-1.985-NO.173.285
4.775	6-XI-1.985	18. BTA.	15- XI-1.985-NO.180.247
3.841	10-IX -1.986	18. BTA.	17-IX -1.986-NO.197.315
3.120	29-VII -1.987	18. BTA.	5-VIII-1.987-NO.216.418
1.735	5- V -1.989	18. BTA.	26- V -1.989-NO.265.666
5.183	18- X- 1.990	18. BTA.	8- XI- 1.990-NO.309.691
4.436	5- VIII-1.992	18 STAFE BTA	6-VIII-1.992-NO.374.088
7.077	12--XI---1.992	18 STAFE BTA	23-XI--1.992-NO.386.746
4.381	22-VIII-1994	23 STAFE BTA	6- IX- 1994 NO.461.619
85	13- I- 1995	23 STAFE BTA	20- I- 1995 NO.478.053
5.693	23- XI-1995	23 STAFE BTA	29- XI-1995 NO.517.863

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003793 del 22 de julio de 1997 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00595056 del 26 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002234 del 13 de julio de 1998 de la Notaría 54 de Bogotá D.C.	00641866 del 15 de julio de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0003959 del 12 de julio de 1999 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00692154 del 17 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0004272 del 13 de septiembre de 2000 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	00744991 del 15 de septiembre de 2000 del Libro IX
Cert. Cap. del 4 de enero de 2001 de la Revisor Fiscal	00760302 del 12 de enero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001984 del 13 de diciembre de 2001 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	00806656 del 17 de diciembre de 2001 del Libro IX
Cert. Cap. del 11 de enero de 2002	00904138 del 28 de octubre de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2021 Hora: 15:31:29

Recibo No. 0121069364

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210693646827D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la Revisor Fiscal	2003 del Libro IX
E. P. No. 0002153 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 53 de Bogotá D.C.	00884890 del 18 de junio de 2003 del Libro IX
Cert. Cap. del 30 de junio de 2003 de la Revisor Fiscal	00904140 del 28 de octubre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0002123 del 16 de septiembre de 2003 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	00899497 del 25 de septiembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0002867 del 10 de diciembre de 2003 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	00913902 del 31 de diciembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003172 del 17 de diciembre de 2004 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	00974852 del 2 de febrero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000977 del 26 de abril de 2005 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	00990433 del 11 de mayo de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003404 del 15 de diciembre de 2005 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	01027751 del 21 de diciembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002041 del 11 de diciembre de 2007 de la Notaría 66 de Bogotá D.C.	01178019 del 17 de diciembre de 2007 del Libro IX
Certificación No. 0002041 del 11 de diciembre de 2007 de la Revisor Fiscal	01178037 del 17 de diciembre de 2007 del Libro IX
Certificación No. 0002041 del 11 de diciembre de 2007 de la Revisor Fiscal	01178039 del 17 de diciembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0002934 del 21 de mayo de 2008 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01219187 del 6 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0004015 del 10 de noviembre de 2008 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01258973 del 28 de noviembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 469 del 22 de abril de 2009 de la Notaría 74 de Bogotá D.C.	01293926 del 2 de mayo de 2009 del Libro IX
E. P. No. 995 del 20 de abril de 2011 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01475893 del 5 de mayo de 2011 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2021 Hora: 15:31:29

Recibo No. 0121069364

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210693646827D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 3827 del 29 de junio de 2011 de la Notaría 53 de Bogotá D.C.	01494098 del 7 de julio de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1781 del 7 de octubre de 2011 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01525048 del 3 de noviembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 991 del 24 de abril de 2012 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01636931 del 25 de mayo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 558 del 19 de mayo de 2017 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	02231876 del 7 de junio de 2017 del Libro IX
E. P. No. 3868 del 13 de julio de 2017 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	02242698 del 17 de julio de 2017 del Libro IX
E. P. No. 5293 del 2 de abril de 2020 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02567184 del 8 de abril de 2020 del Libro IX

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Resolución No. AN-10934 del 9 de diciembre de 1.985 de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 10 de enero de 1985 bajo el No. 180.956 del libro IX, se concedió permiso definitivo de funcionamiento a la compañía.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2021 Hora: 15:31:29

Recibo No. 0121069364

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210693646827D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6619

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.056.728.708.013

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6619

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 28 de julio de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2021 Hora: 15:31:29

Recibo No. 0121069364

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210693646827D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la
sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constanza Puentes A.